INFORME DE SUPERVISIÓN MODIFICATORIO No. 1 (ADICIÓN Y PRÓRROGA)

TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORIA		
CONTRATO No. Y FECHA:	CO1.PCCNTR.8252803 del 4 de septiembre de 2025		
CONTRATISTA:	CONSORCIO AS SANTANDER 2026		
Nit o C.C. No.	901.983.928-5		
OBJETO:	INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, SOCIAL Y JURÍDICA AL "SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER		
VALOR INICIAL:	CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($5.859.718.634,00)		
VALOR ADICIONAL No. 01:	N/A		
ANTICIPO INICIAL:	N/A		
ANTICIPO ADICIONAL:	N/A		
AMORTIZACION ANTICIPO INICIAL:	N/A		
AMORTIZACION ANTICIPO ADIC:	N/A		
PLAZO INICIAL:	DIEZ (10) MESES		
PLAZO ADICIONAL No. 01:			
NOMBRE INTERVENTOR Y CONTRATO	N/A		
Nit o C.C. No. DEL INTERVENTOR	N/A		
SUPERVISOR:	YENNER URIBE BARON ACTO DE NOMBRAMIENTO DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2025		
FECHA DE INICIACIÓN:	17 DE SEPTIEMBRE DE 2025		
ACTA DE SUSPENSIÓN	N/A	N/A	N/A
ACTA DE REINICIACIÓN	N/A	N/A	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN:	13 DE AGOSTO DE 2026		
MUNICIPIO:	BUCARAMANGA		
OFICINA GESTORA:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN		
VALOR A PAGAR	N/A		
PERIODO DE PAGO:	DESDE: N/A	HASTA: N/A	

El **contrato de interventoría No CO1.PCCNTR.8252803,** cuyo objeto es la **INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, SOCIAL Y JURÍDICA AL "SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER"**, fue suscrito entre el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** y el **CONSORCIO AS SANTANDER 2026**, con NIT. 901.983.928-5, el 04 de septiembre de 2025, por valor de **CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($5.859.718.634,00).**

El contrato inició su ejecución el 17 de septiembre de 2025, con un plazo estimado de diez (10) meses. No obstante, de conformidad con las condiciones contractuales pactadas, dicho plazo contempló la suspensión temporal de la ejecución contractual durante el periodo comprendido entre el 15 de diciembre de 2025 y el 12 de enero de 2026, suspensión que fue formalizada mediante acta suscrita el 9 de diciembre de 2025. Posteriormente, el contrato fue reiniciado el 9 de enero de 2026, dando cumplimiento al periodo de suspensión acordado y permitiendo la reanudación efectiva de las actividades contractuales a partir del 13 de enero de 2026, de acuerdo con el cronograma y las condiciones establecidas para la ejecución del objeto contractual.

De esta manera, el contrato ha presentado las siguientes modificaciones:

Documento	Suscripción	Descripción
Acta de Suspensión No.1 del Contrato No. CO1.PCCNTR.8252803	09/12/2025	Suspensión del contrato.
Acta de Reinicio No.1 del Contrato No. CO1.PCCNTR.8252803	09/01/2026	Reinicio del contrato.

Ahora, considerando que se han realizado adiciones y prórrogas tanto al contrato de suministro mayoritario como al contrato de suministro diferencial, resulta indispensable garantizar la continuidad del seguimiento técnico, administrativo, financiero, social y jurídico a la ejecución de dichos contratos.

Lo anterior obedece a la necesidad de mantener una supervisión efectiva y oportuna que permita velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, asegurar la calidad en la prestación del servicio y mitigar cualquier riesgo que pueda afectar la adecuada operación del programa, el cual atiende a la población estudiantil.

En consecuencia, resulta imperativo mantener mecanismos de supervisión activos y permanentes que respalden la correcta ejecución de los contratos de alimentación escolar durante la totalidad del periodo de vigencia contractual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, norma que impone a las entidades públicas la obligación de vigilar de manera continua e ininterrumpida la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. En ese sentido, la adición del contrato de interventoría no es una decisión discrecional sino una obligación legal que garantiza la protección de los recursos públicos y el cumplimiento de las condiciones de calidad, oportunidad y cobertura del Programa de Alimentación Escolar en beneficio de los estudiantes del Departamento de Santander.

Ahora bien, conforme con el análisis realizado de la ejecución del contrato y el contenido de los documentos suscritos con ocasión de ella, se evidenció que la fecha de terminación del contrato corresponde al 14 de agosto de 2026 y no al 13 de agosto de 2026 como fue consignado en el acta de inicio, generándose así una discrepancia de un (1) día que debe ser corregida. En razón de lo anterior, se solicita que en el documento modificatorio que se suscriba para formalizar la adición y prórroga objeto del presente análisis incluya la precisión correspondiente, garantizando la plena concordancia entre el plazo contractual pactado y la fecha de terminación que corresponde.

En relación con la **CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO** del contrato, en la cual se determinaron los valores a reconocer en cada una de las vigencias fiscales, y considerando que para la vigencia 2025 se contempló el cobro correspondiente al impuesto de timbre, mientras que para la vigencia 2026 dicho concepto no fue incluido inicialmente en la estructuración de los valores a cobrar, resulta necesario precisar el tratamiento aplicable a este concepto durante la ejecución contractual. En este sentido, con ocasión de la solicitud presentada por el **CONSORCIO AS SANTANDER 2026** el 18 de marzo de 2026, relacionada con la procedencia del cobro del impuesto de timbre en las cuentas correspondientes a la vigencia 2026, la Entidad realizó la respectiva revisión y análisis, teniendo en cuenta el pronunciamiento emitido por la **Dirección Técnica de Contabilidad** el 13 de abril de 2026, mediante el cual se precisó que el impuesto de timbre debe ser considerado respecto de la totalidad de la ejecución contractual. En consecuencia, y atendiendo a dicho criterio técnico-contable, se establece que el valor correspondiente al impuesto de timbre que fue contemplado para la vigencia 2025 debe ser igualmente reconocido durante la vigencia 2026, en proporción a la ejecución contractual que corresponda, razón por la cual dicho concepto debe encontrarse incorporado en los valores objeto de cobro.

Aunado a lo anterior, debe considerarse lo dispuesto en la **Circular No. 004 del 15 de abril de 2026**, expedida por el Departamento de Santander, mediante la cual se informó el cese de la aplicación de los derechos de sistematización previstos en el artículo 60 de la **Ordenanza No. 012 de 2005**, a partir del 17 de abril de 2026.

En consecuencia, teniendo en cuenta que los valores inicialmente establecidos para la vigencia 2026 contemplaban el reconocimiento de los conceptos antes señalados y que, durante la ejecución contractual, se presentaron precisiones respecto de su procedencia y aplicación, resulta necesario efectuar la correspondiente aclaración y ajuste de los valores unitarios a cobrar por parte del interventor, con el propósito de que estos reflejen de manera precisa los conceptos efectivamente aplicables en cada periodo de ejecución, garantizando la correcta determinación del valor de las cuentas, la adecuada imputación presupuestal y contable y la correspondencia entre los pagos efectuados y las obligaciones tributarias y demás conceptos legalmente exigibles durante la ejecución del contrato.

Valor Mensual - Vigencia 2025	Valor Mensual – Vigencia 2026 (Del 01 al 16 de abril)	Valor Mensual – Vigencia 2026 (A partir del 17 de abril)
$ 589.410.088,92	$ 589.410.088,92	$ 582.259.533,24

Nota: Es preciso indicar que los pagos realizados a partir del 17 de abril corresponderán al valor mensual sin costo de sistematización incluido, es decir, a $582.259.533,24.

Con fundamento en lo anterior, se realizó la actualización del valor total del contrato, arrojando un valor total de **SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE ($ 6.419.155.977,00),** incluyendo el valor pactado inicialmente y el valor de 1 mes adicional, lo cual se evidencia a continuación:

Concepto	Año	No.	Periodo	Días	Valor total a cobrar	90%	10%
Plazo inicialmente pactado	2025	1	17/09 - 16/10	30	$ 589.410.088,9200	$ 530.469.080,03	$ 58.941.008,892
		2	17/10 - 16/11	30	$ 589.410.088,9200	$ 530.469.080,03	$ 58.941.008,892
		3	17/11 - 14/12	28	$ 543.442.231,0240	$ 489.098.007,92	$ 54.344.223,102
	2026	4	13/01 - 12/02	30	$ 582.259.533,2400	$ 524.033.579,92	$ 58.225.953,324
		5	13/02 - 12/03	30	$ 582.259.533,2400	$ 524.033.579,92	$ 58.225.953,324
		6	13/03- 12/04	30	$ 582.259.533,2400	$ 524.033.579,92	$ 58.225.953,324
		7	13/04 - 12/05	30	$ 582.259.533,2400	$ 524.033.579,92	$ 58.225.953,324
		8	13/05 - 12/06	30	$ 582.259.533,2400	$ 524.033.579,92	$ 58.225.953,324
		9	13/06 - 12/07	30	$ 582.259.533,2400	$ 524.033.579,92	$ 58.225.953,324
		10	13/07 - 12/08	30	$ 582.259.533,2400	$ 524.033.579,92	$ 58.225.953,324
		11	13/08 - 14/08	2	$ 38.817.302,2160	$ 34.935.571,99	$ 3.881.730,222
				300	$ 5.836.896.443,76		
Plazo adición	2026	12	15/08 - 14/09	30	$ 582.259.533,2400	$ 524.033.579,92	$ 58.225.953,324
Valor total Contrato con adición:				330	$ 6.419.155.977,00		

No obstante, una vez efectuado el cruce y la conciliación entre los valores efectivamente cobrados por el **CONSORCIO AS SANTANDER 2026** a la fecha, correspondientes a seis (6) periodos de cobro, y los valores que, de conformidad con las condiciones contractuales, los conceptos tributarios y demás disposiciones aplicables, debieron ser reconocidos durante dichos periodos, se evidencia una diferencia a favor del contratista por valor de **UN MILLÓN DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($1.017.535,395)**.

En consecuencia, y con el propósito de garantizar la correspondencia entre los valores efectivamente causados, los pagos realizados y las condiciones económicas que rigen la ejecución contractual, resulta procedente reconocer dicha diferencia dentro del ajuste económico correspondiente.

Así las cosas, el valor total del contrato asciende a la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($6.420.173.512,39)**, valor que incorpora la adición destinada a garantizar la continuidad de la interventoría durante (1) mes adicional, por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($559.437.343,00)**, así como el reconocimiento de la diferencia a favor del **CONSORCIO AS SANTANDER 2026** por valor de **UN MILLÓN DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($1.017.535,395)**.

Por consiguiente, el valor total de la adición requerida asciende a **QUINIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($560.454.878,39)**, suma que se encuentra destinada, de una parte, a garantizar la continuidad de las actividades de interventoría durante el periodo adicional requerido y, de otra, a reconocer la diferencia económica previamente identificada, asegurando así la correcta correspondencia entre la ejecución contractual, los valores efectivamente causados y el reconocimiento económico a que haya lugar, de acuerdo con los soportes y verificaciones efectuadas por la Entidad.

Cabe resaltar que el valor total objeto de adición al valor del contrato, **no corresponde al valor de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE ($582.259.533,24)**, correspondiente al costo mensual estimado para la prestación del servicio de interventoría. Lo anterior, teniendo en cuenta que, al realizar el análisis de los valores que efectivamente deben ser cobrados por el interventor durante la ejecución contractual, se evidencia que estos han sido inferiores a los valores mensuales inicialmente proyectados por la Entidad para la determinación del valor inicial del contrato.

En consecuencia, se ha generado una **disponibilidad de recursos derivada de la diferencia entre los valores inicialmente presupuestados y los valores reales a cobrar**, circunstancia que permite atender parcialmente el valor requerido para la adición pretendida, sin que ello implique que la totalidad del costo mensual estimado de $582.259.533,24 deba ser adicionada al contrato.

En atención a la disponibilidad de recursos no comprometidos asociados al proyecto denominado **"SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, identificado con BPIN **2025000050005**, y considerando que dichos recursos cuentan con fuente de financiación **"PGN-NACIÓN-INVERSIÓN (TRANSFERENCIAS UAPA)"**, se solicitó y obtuvo el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, con el propósito de respaldar presupuestalmente la ampliación del plazo y la adición de recursos al contrato de interventoría No. **CO1.PCCNTR.8252803**, suscrito con el **CONSORCIO AS SANTANDER 2026**, cuyo objeto comprende la interventoría administrativa, técnica, financiera, social y jurídica de la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, en consecuencia, se cuenta con el respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación, así:

FECHA	No. CDP	VALOR CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	DETALLE DEL RUBRO	VALOR A COMPROMETER

11/06/2026	26001628	$ 585.000.000,00	2.3.2.02.02.009.22.2201.2201028.58	SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	$ 560.454.878,39
FILA DE TOTALES					**$ 560.454.878,39**

En virtud de la disponibilidad presupuestal, se considera procedente y técnicamente viable la asignación de recursos adicionales con el fin de ampliar el plazo de ejecución del contrato para la supervisión de las actividades de seguimiento, monitoreo y control a través de la interventoría administrativa, técnica, financiera, social y jurídica al suministro mayoritario No. **CO1.PCCNTR.8258066 del 1 de septiembre de 2025**, suscrito con el **CONSORCIO 82 – M SANTANDER**, identificado con NIT **901.982.909-0**, cuyo objeto corresponde al **"SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER"**, tiene prevista su terminación para el **4 de septiembre de 2026**; así como que el contrato de suministro diferencial No. **CO1.PCCNTR.8335177 del 17 de septiembre de 2025**, celebrado con la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES U´WA**, identificada con NIT **826.000.799-2**, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A 300 NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE ATIENDEN POBLACIÓN UWA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, tiene prevista su terminación para el **11 de septiembre de 2026**.

CONCEPTO:

En conclusión, se conceptúa favorablemente la viabilidad de realizar una MODIFICACIÓN – ADICIÓN Y PRÓRROGA- al contrato interventoría No. CO1.PCCNTR.8252803 del 4 de septiembre de 2025, por valor de **QUINIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($560.454.878,39),** con el propósito de ampliar en **UN (1) MES** su ejecución, extendiendo el plazo hasta el 14 de septiembre de 2026. Esta medida responde a la corresponsabilidad de ampliar el plazo de ejecución conforme a la ampliación de los contratos de operación del PAE del Departamento de Santander.

Se expide en Bucaramanga, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026)

YENNER URIBE BARÓN
Supervisor del Contrato CO1.PCCNTR.8252803
Director de Permanencia Escolar
Secretaria de Educación – Departamento de Santander

Proyectó: ADRIANA PAOLA PATARROYO – Abogada DPE SED

JULIÁN DAVID MENDOZA NIEVES – ingeniero Industria DPE SED

Revisó: GUSTAVO ADOLFO ANGARITA CORTES – Abogado SED-DPE

KATHY ANDREA YERENA VESGA – Ingeniera Industrial DPE SED

República de Colombia Gobernación de Santander	CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS SISTEMA GENERAL DE REGALIAS - SGR	CÓDIGO	ES-PE-RG-43
		VERSIÓN	2
		FECHA DE MODIFICACIÓN	20/11/2024
		PÁGINA	455 - 1

Certificación No._____

LA SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL
En cumplimiento de los artículos 31, 32 y 136 de la Ley 2056 de 2020 y los artículos 1.2.1.2.1, 1.2.1.2.2, 1.2.1.2.4 y 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020

CERTIFICA

PLAN DE DESARROLLO "ES TIEMPO DE SANTANDER" 2024-2027			
Nombre del Proyecto	SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER		
Número BPIN	2025000050005		
EJE ESTRATEGICO DEL PDD	SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL		
SECTOR CATALOGO DNP	EDUCACION		
SECTOR Y CÓDIGO DEL PDD	ES TIEMPO DE LA EDUCACION (22)		
META DE RESULTADO Indicador de resultado:	Disminuir en un 0.2% la tasa de deserción intra-anual del sector oficial en educación básica y media (desde transición hasta once) Indicador: Tasa de deserción intra-anual del sector oficial en educación básica y media (desde transición hasta once)		
NOMBRE Y CÓDIGO DEL PROGRAMA DEL PDD	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media (2201)		
NOMBRE Y CODIGO DEL PROGRAMA CATALOGO DNP	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media (2201)		
NOMBRE Y CODIGO DEL SUBPROGRAMA CATALOGO DNP	Intersubsectorial Educación (0700)		
META DE PRODUCTO DEL PDD Indicador de producto y código del PDD	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar PAE que aporten a la seguridad alimentaria de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes NNAJ matriculados en las instituciones educativas rurales y no rurales de los municipios no certificados del Departamento de Santander, caracterizados en el SIMAT (2201028) Indicador: Numero de beneficiarios de la alimentación escolar (220102801)		
Valor Total del Proyecto	$179.488.957.129,00		
Valor Total de la Vigencia	$6.531.888.690,00		
Valor Solicitado Oficina Gestora	Obra:		
	Interventoría:	$585.000.000,00	
	Otros:	$5.946.888.690,00	
	Total:	$6.531.888.690,00	

DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS

Vigencia Actual		Vigencia Futura 20XX		Vigencia Futura 20XX	
Obra:		Obra:		Obra:	
Interventoría:	$585.000.000,00	Interventoría:		Interventoría:	
Otros:	$5.946.888.690,00	Otros:		Otros	
Total:	$6.531.888.690,00	Total:		Total	

Fuente(s) de Financiación:	Rubro	Valor
PGN-NACION-INVERSION (TRANSFERENCIAS UAPA) Suministro mayoritario: $5.796.888.690,00 Suministro diferencial: $150.000.000,00 Interventoría: $585.000.000,00	2.3.2.02.02.009.22.2201.2201028.58	$6.531.888.690,00

Solicitud realizada por:	Nombre: YANETH KARINA ARAUJO MAESTRE
	Cargo: SECRETARIA DE EDUCACION

Nota: Se expide certificado de banco a solicitud de la secretaria de educación por valor correspondiente al saldo por ejecutar de acuerdo a las instrucciones de la dirección técnica de presupuesto y explicación dadas por la secretaria de educación.

DENILSON ALBERTO PEREZ PATIÑO
Secretario de Planeación (E)

DIANA PAOLA PLATA MATEUS
Directora de Proyectos y Regalías

Revisó: ENID DUARTE PEREZ – Profesional Universitario
Proyectó: ERICK JOEL TRIANA RODRIGUEZ - CPS

1706/26

	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CD	CODIGO	AP-GF-RG-162
		VERSION	2
		FECHA DE APROBACION	16/02/2026
		PAGINA	1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26001628
Expedido en Bucaramanga, en Junio 11 de 2026

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.
CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de $585,000,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE.).

Vigencia : Vigencia 2026
Unidad Gestora : EDUCACION ADMON CENTRAL
Rubro presupuestal : 2.3.2.02.02.009.22.2201.2201028.58 Cód.interno: 265548
Detalle Rubro : Suministro de complementos alimentarios a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar - PAE en las instituciones educativas oficiales de los 82 municipios no certificados del Departamento de Santander
Fuente de Financiación : PGN-NACION-INVERSION (TRANSFERENCIAS UAPA)
Acto Administrativo : DECRETO 0271 DEL 04 DE JUNIO DE 2026
Valor Rubro : $ 585,000,000.00

Cód. Proyecto Inversión : 2025000050005
Meta : 249591 $ 585,000,000.00 - 2
No BPIN : 2025000050005

Vigencia del Cdp : 203 días
Concepto del Cdp :

Modificatorio No.1 (Adición No. 1 y Prórroga No. 1) al contrato No. SECOP CO1.PCCNTR.8252803 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025 radicado con No. GUANE 2546 DEL 2025cuyo objeto es : INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA, FINANCIERA, SOCIAL Y JURIDICA, AL SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER AL BPIN */

Observaciones :

JORGE ERNESTO MERCHAN HERRERA
Director Tecnico de Presupuesto

Registrado por : VILLABONA SANCHEZ GLORIA ISABEL
Revisado por :

Bucaramanga, 11 de agosto de 2026

INFORME TÉCNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI

MODIFICATORIO No. 1 al Contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.8252803 del 04 de septiembre de 2025, cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, SOCIAL Y JURÍDICA AL "SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER"**, se elabora el presente informe técnico de conveniencia y oportunidad en cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias aplicables, con el fin de evaluar la viabilidad de suscribir la modificación No. 1 al contrato mencionado, la cual contempla la adición de recursos, la ampliación del plazo de ejecución, el ajuste del número de días, así como la actualización de las garantías, en el marco de la ejecución eficiente del Programa de Alimentación Escolar en la vigencia 2026.

1. CONTEXTO, DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El **contrato de interventoría No CO1.PCCNTR.8252803,** cuyo objeto es la **INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, SOCIAL Y JURÍDICA AL "SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER"**, fue suscrito entre el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** y el **CONSORCIO AS SANTANDER 2026**, con NIT. 901.983.928-5, el 04 de septiembre de 2025, por valor de **CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($5.859.718.634,00).**

El contrato inició su ejecución el 17 de septiembre de 2025, con un plazo estimado de diez (10) meses. No obstante, de conformidad con las condiciones contractuales pactadas, dicho plazo contempló la suspensión temporal de la ejecución contractual durante el periodo comprendido entre el 15 de diciembre de 2025 y el 12 de enero de 2026, suspensión que fue formalizada mediante acta suscrita el 9 de diciembre de 2025. Posteriormente, el contrato fue reiniciado el 9 de enero de 2026, dando cumplimiento al periodo de suspensión acordado y permitiendo la reanudación efectiva de las actividades contractuales a partir del 13 de enero de 2026, de acuerdo con el cronograma y las condiciones establecidas para la ejecución del objeto contractual.

De esta manera, el contrato ha presentado las siguientes actuaciones:

Documento	Suscripción	Descripción

Acta de Suspensión No.1 del Contrato No. CO1.PCCNTR.8252803	09/12/2025	Suspensión del contrato.
Acta de Reinicio No.1 del Contrato No. CO1.PCCNTR.8252803	09/01/2026	Reinicio del contrato.

Teniendo en cuenta que se han realizado adiciones y prórrogas tanto al contrato de suministro mayoritario como al contrato de suministro diferencial, resulta indispensable garantizar la continuidad del seguimiento técnico, administrativo, financiero, social y jurídico a la ejecución de dichos contratos.

Lo anterior obedece a la necesidad de mantener una supervisión efectiva y oportuna que permita velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, asegurar la calidad en la prestación del servicio y mitigar cualquier riesgo que pueda afectar la adecuada operación del programa, el cual atiende a la población estudiantil.

En consecuencia, resulta imperativo mantener mecanismos de supervisión activos y permanentes que respalden la correcta ejecución de los contratos de alimentación escolar durante la totalidad del periodo de vigencia contractual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, norma que impone a las entidades públicas la obligación de vigilar de manera continua e ininterrumpida la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. En ese sentido, la adición del contrato de interventoría no es una decisión discrecional sino una obligación legal que garantiza la protección de los recursos públicos y el cumplimiento de las condiciones de calidad, oportunidad y cobertura del Programa de Alimentación Escolar en beneficio de los estudiantes del Departamento de Santander.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior, es importante precisar que, de la verificación del cómputo del plazo de ejecución pactado — 10 meses contados desde la fecha de inicio establecida en el acta de inicio— se advierte que la fecha real de terminación del contrato corresponde al 14 de agosto de 2026 y no al 13 de agosto de 2026 como fue consignado en dicho documento, generándose así una discrepancia de un (1) día que debe ser corregida. En consecuencia, el documento modificatorio que se suscriba para formalizar la adición y prórroga objeto del presente análisis debe incluir la precisión correspondiente, garantizando la plena concordancia entre el plazo contractual pactado y la fecha de terminación que corresponde.

En relación con la **CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO** del contrato, en la cual se determinaron los valores a reconocer en cada una de las vigencias fiscales, y considerando que para la vigencia 2025 se contempló el cobro correspondiente al impuesto de timbre, mientras que para la vigencia 2026 dicho concepto no fue incluido inicialmente en la estructuración de los valores a cobrar, resulta necesario precisar el tratamiento aplicable a este concepto durante la ejecución contractual. En este sentido, con ocasión de la solicitud presentada por el **CONSORCIO AS SANTANDER 2026** el 18 de marzo de 2026, relacionada con la procedencia del cobro del impuesto de timbre en las cuentas correspondientes a la vigencia 2026, la Entidad realizó la respectiva revisión y análisis, teniendo en cuenta el

pronunciamiento emitido por la **Dirección Técnica de Contabilidad** el 13 de abril de 2026, mediante el cual se precisó que el impuesto de timbre debe ser considerado respecto de la totalidad de la ejecución contractual. En consecuencia, y atendiendo a dicho criterio técnico-contable, se establece que el valor correspondiente al impuesto de timbre que fue contemplado para la vigencia 2025 debe ser igualmente reconocido durante la vigencia 2026, en proporción a la ejecución contractual que corresponda, razón por la cual dicho concepto debe encontrarse incorporado en los valores objeto de cobro.

Aunado a lo anterior, debe considerarse lo dispuesto en la **Circular No. 004 del 15 de abril de 2026**, expedida por el Departamento de Santander, mediante la cual se informó el cese de la aplicación de los derechos de sistematización previstos en el artículo 60 de la **Ordenanza No. 012 de 2005**, a partir del 17 de abril de 2026.

En consecuencia, teniendo en cuenta que los valores inicialmente establecidos para la vigencia 2026 contemplaban el reconocimiento de los conceptos antes señalados y que, durante la ejecución contractual, se presentaron precisiones respecto de su procedencia y aplicación, resulta necesario efectuar la correspondiente aclaración y ajuste de los valores unitarios a cobrar por parte del interventor, con el propósito de que estos reflejen de manera precisa los conceptos efectivamente aplicables en cada periodo de ejecución, garantizando la correcta determinación del valor de las cuentas, la adecuada imputación presupuestal y contable y la correspondencia entre los pagos efectuados y las obligaciones tributarias y demás conceptos legalmente exigibles durante la ejecución del contrato.

Valor Mensual - Vigencia 2025	Valor Mensual – Vigencia 2026 (Del 01 al 16 de abril)	Valor Mensual – Vigencia 2026 (A partir del 17 de abril)
$ 589.410.088,92	$ 589.410.088,92	$ 582.259.533,24

Nota: Es preciso indicar que los pagos realizados a partir del 17 de abril corresponderán al valor mensual sin costo de sistematización incluido, es decir, a $582.259.533,24.

Con fundamento en lo anterior, se realizó la actualización del valor total del contrato, arrojando un valor total de **SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE ($ 6.419.155.977,00),** incluyendo el valor pactado inicialmente y el valor de 1 mes adicional, lo cual se evidencia a continuación:

Concepto	Año	No.	Periodo	Días	Valor total a cobrar	90%	10%
Plazo inicialmente pactado	2025	1	17/09 - 16/10	30	**$ 589.410.088,9200**	$ 530.469.080,03	$ 58.941.008,892
		2	17/10 - 16/11	30	**$ 589.410.088,9200**	$ 530.469.080,03	$ 58.941.008,892
		3	17/11 - 14/12	28	**$ 543.442.231,0240**	$ 489.098.007,92	$ 54.344.223,102
	2026	4	13/01 - 12/02	30	**$ 582.259.533,2400**	$ 524.033.579,92	$ 58.225.953,324

		5	13/02 - 12/03	30	**$ 582.259.533,2400**	$ 524.033.579,92	$ 58.225.953,324
		6	13/03- 12/04	30	**$ 582.259.533,2400**	$ 524.033.579,92	$ 58.225.953,324
		7	13/04 - 12/05	30	**$ 582.259.533,2400**	$ 524.033.579,92	$ 58.225.953,324
		8	13/05 - 12/06	30	**$ 582.259.533,2400**	$ 524.033.579,92	$ 58.225.953,324
		9	13/06 - 12/07	30	**$ 582.259.533,2400**	$ 524.033.579,92	$ 58.225.953,324
		10	13/07 - 12/08	30	**$ 582.259.533,2400**	$ 524.033.579,92	$ 58.225.953,324
		11	13/08 - 14/08	2	**$ 38.817.302,2160**	$ 34.935.571,99	$ 3.881.730,222
				300	**$ 5.836.896.443,76**		
Plazo adición	**2026**	12	15/08 - 14/09	30	**$ 582.259.533,2400**	$ 524.033.579,92	$ 58.225.953,324
Valor total Contrato con adición:				**330**	**$ 6.419.155.977,00**		

No obstante, una vez efectuado el cruce y la conciliación entre los valores efectivamente cobrados por el **CONSORCIO AS SANTANDER 2026** a la fecha, correspondientes a seis (6) periodos de cobro, y los valores que, de conformidad con las condiciones contractuales, los conceptos tributarios y demás disposiciones aplicables, debieron ser reconocidos durante dichos periodos, se evidencia una diferencia a favor del contratista por valor de **UN MILLÓN DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($1.017.535,395)**.

En consecuencia, y con el propósito de garantizar la correspondencia entre los valores efectivamente causados, los pagos realizados y las condiciones económicas que rigen la ejecución contractual, resulta procedente reconocer dicha diferencia dentro del ajuste económico correspondiente.

Así las cosas, el valor total del contrato asciende a la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($6.420.173.512,39)**, valor que incorpora la adición destinada a garantizar la continuidad de la interventoría durante (1) mes adicional, por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($559.437.343,00)**, así como el reconocimiento de la diferencia a favor del **CONSORCIO AS SANTANDER 2026** por valor de **UN MILLÓN DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($1.017.535,395)**.

Por consiguiente, el valor total de la adición requerida asciende a **QUINIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($560.454.878,39)**, suma que se encuentra destinada, de una parte, a garantizar la continuidad de las actividades de interventoría durante el periodo adicional requerido y, de otra, a reconocer la diferencia económica previamente identificada, asegurando así la correcta correspondencia entre la ejecución contractual, los valores efectivamente causados y el reconocimiento económico a que haya lugar, de acuerdo con los soportes y verificaciones efectuadas por la Entidad.

Cabe resaltar que el valor total objeto de adición al valor del contrato, no corresponde al valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE ($582.259.533,24)**, correspondiente al costo mensual estimado para la prestación del servicio de interventoría. Lo anterior, teniendo en cuenta que, al realizar el análisis de los valores que efectivamente deben ser cobrados por el interventor durante la ejecución contractual, se evidencia que estos han sido inferiores a los valores mensuales inicialmente proyectados por la Entidad para la determinación del valor inicial del contrato.

En consecuencia, se ha generado una disponibilidad de recursos derivada de la diferencia entre los valores inicialmente presupuestados y los valores reales a cobrar, circunstancia que permite atender parcialmente el valor requerido para la adición pretendida, sin que ello implique que la totalidad del costo mensual estimado de $582.259.533,24 deba ser adicionada al contrato.

Así las cosas, el valor de la adición se determina a partir de las necesidades reales de ejecución y de los recursos efectivamente disponibles, considerando tanto el comportamiento financiero del contrato como los valores pendientes de ejecución y reconocimiento. De esta manera, la modificación presupuestal responde a criterios de razonabilidad, proporcionalidad y adecuada administración de los recursos públicos, garantizando que el valor a adicionar corresponda estrictamente a los recursos requeridos para asegurar la continuidad de la prestación del servicio durante el periodo adicional, descontando la disponibilidad generada durante la ejecución contractual.

2. SUSTENTO JURÍDICO:

Se encuentra en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015, y demás Decretos reglamentarios, además de las guías de la Agencia Nacional de Contratación Pública, la Jurisprudencia y la Doctrina.

Los Artículos 3 y 26 de la Ley 80 de 1993 señalan:

Artículo 3o. De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
Artículo 26. Del principio de responsabilidad. En virtud de este principio: 1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Los artículos 13, 14 y 40 de la ley 80 de 1993, disponen:

"**Artículo 13. De la normatividad aplicable a los contratos estatales.** Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley. ..."
"**Artículo 14. De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual.** Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: **1.** Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral **2o.** de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial. ..."
"**Artículo 40. Del contenido del contrato estatal.** Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. ... **Parágrafo.** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

a. El artículo 32 de la ley 80 de 1993, indica:

Artículo 32. De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: 1o. Contrato de Obra. ... 2o. Contrato de Consultoría. ... 3o. Contrato de Prestación de Servicios. ... 4o. Contrato de Concesión. ... 5o. Encargos Fiduciarios y Fiducia Pública. ..."

Según el tratadista SANTOFIMIO[1], por contrato del Estado o estatal se entiende todo negocio jurídico, de contenido económico, consecuentemente oneroso, celebrado, por regla general

1 SANTOFIMIO GAMBOA, J. (2017). Compendio de Derecho Administrativo. Universidad Externado de Colombia.

bajo los presupuestos del principio de igualdad, en aras del interés público o general, en el cual una de las partes es una entidad estatal, un particular que cumple funciones administrativas en los términos de la ley, o cualquier otra persona que involucre en el mismo recursos públicos, y en razón del cual se generan, de manera discrecional, ponderada, proporcional y previsiva, obligaciones por regla general reciprocas, de dar, hacer, o no hacer alguna cosa entre las partes intervinientes, construyendo, regulando o extinguiendo entre ellas relaciones jurídicas patrimoniales individuales no generales, debidamente planificadas, obligaciones que se miran como equivalentes conforme a las previsiones objetivas iniciales acordadas por las partes al momento de proponer o de contratar.

En ese sentido, ha entendido por la jurisprudencia del Consejo de Estado que el régimen jurídico del contrato estatal corresponde a un régimen jurídico mixto, integrado principalmente por las normas de derecho privado (derecho comercial y derecho civil) y por las normas de derecho público en los asuntos que de forma expresa así lo señale la ley 80 de 1993[2] .

Los artículos 1602 y 1603 del Código Civil señalan:

Artículo 1602. Los contratos son ley para las partes. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.
Artículo 1603. Ejecución de buena fe. Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella.

El Consejo de Estado en concepto 1439 de julio 18 de 2002 Sala de Consulta y Servicio Civil, señaló que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y del logro del fin perseguido con la contratación.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C- 300 del 25 de abril del 2012 referente a la Modificación del contrato estatal señaló lo siguiente:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.3 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(. ..) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta

2 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Auto del 20 de agosto de 1998, exp. 1402 de 1998.

3 Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado Jos necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones".

Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. "Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y Jo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.4 En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales".
...

Igualmente es preciso señalar que, frente a la modificación de contratos, Colombia Compra Eficiente ha dispuesto lo siguiente:

"Modificación del contrato – Acuerdo de voluntades
El contrato estatal, como acto jurídico bilateral, es ley para los contratantes y por regla general no puede ser modificado sino por el consentimiento mutuo, en ese sentido, cualquier modificación contractual implica un nuevo acuerdo de voluntades, o lo que es lo mismo un contrato, por ello este nuevo contrato requiere garantía para ser ejecutado. Respecto a las formalidades requeridas para las modificaciones de los contratos, y refiriéndose al alcance del artículo 39 y 41 de la Ley 80 de 1993. En definitiva, es necesario que el contratista amplíe la garantía cuando el contrato se adiciona, y la ampliación requiere aprobación, tal como fue aprobada la garantía del contrato inicial.
[. . .]
Esta regla se explica porque el contrato estatal, como acto jurídico bilateral, es ley para los contratantes y por regla general no puede ser modificado sino por el consentimiento mutuo, en ese sentido, cualquier modificación contractual implica un nuevo acuerdo de voluntades, o lo que es lo mismo un contrato, por elfo este nuevo contrato requiere garantía para ser ejecutado."

4 Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinueza define la modificación del contrato estatal así: "Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa". Cfr. DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

Respecto a las formalidades requeridas para las modificaciones de los contratos, y refiriéndose al alcance del artículo 39 y 41 de la Ley 80 de 1993, el Consejo de Estado, Sección Tercera, en la sentencia del 18 de febrero de 2010, radicado 85001-23-31-000-1997-00403-01(15.596), con ponencia del consejero Mauricio Fajardo Gómez, señaló:

> "De conformidad con las normas transcritas, respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de estos, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y fa solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero.
> En el mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio del Consejo de Estado, en el concepto con radicado No. 11001-03-06-000-2015-00128-00 (2.263), del17 de marzo de 2016 con ponencia del consejero Edgar González López, señaló respecto de Las modificaciones de los contratos:
> "(. . .) puede afirmarse que la regla general es la no modificación del contrato, y la vía excepcional su modificación, sometida a límites legales.
> Por lo tanto, una modificación necesaria del contrato, surgida por iniciativa del contratista, del interventor o del supervisor, debe ser aprobada por la entidad que ejerce su dirección general, y cumplir, en forma previa, las mismas formalidades de solemnidad del contrato principal"[5]

Lo dicho, permite concluir que existe soporte jurídico suficiente para determinar que el Departamento de Santander – Secretaría de Educación, puede llevar a cabo el cambio pertinente al contrato referenciado, siempre y cuando cumpla con las ritualidades correspondientes.

En el sentido práctico, se ha tomado que toda amplitud del plazo de ejecución del contrato se denomina prórroga, en tratándose de aumento del valor se llama adición, y cualquiera otra modificación o aclaración se denominan en ese mismo sentido, según su orientación.

Conclusión: El estudio jurídico arroja viabilidad para redactar un documento en donde consten los siguientes cambios:

Adicionar	QUINIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($560.454.878,39)
Prorrogar	1 MES.
Modificar el plazo	Modificar la **CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DEL CONTRATO** del contrato No. CO1.PCCNTR.8252803, la cual quedará así:

5 Colombia Compra Eficiente. Concepto 2201913000008327 de 2019.

	"El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato es de ONCE (11) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución"

3. ACLARACIÓN:

El Modificatorio No. 1 al Contrato No. CO1.PCCNTR.8252803 del 04 de septiembre de 2025 tiene como propósito la adición de recursos para ampliar la cobertura del servicio de interventoría del programa de Alimentación Escolar del Departamento de Santander.

4. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

En atención a la disponibilidad de recursos no comprometidos asociados al proyecto denominado **"SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, identificado con BPIN **2025000050005**, y considerando que dichos recursos cuentan con fuente de financiación **"PGN-NACIÓN-INVERSIÓN (TRANSFERENCIAS UAPA)"**, se solicitó y obtuvo el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, con el propósito de respaldar presupuestalmente la ampliación del plazo y la adición de recursos al contrato de interventoría No. **CO1.PCCNTR.8252803**, suscrito con el **CONSORCIO AS SANTANDER 2026**, cuyo objeto comprende la interventoría administrativa, técnica, financiera, social y jurídica de la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

En este contexto, y atendiendo a los principios de continuidad, planeación, responsabilidad y adecuada vigilancia de la contratación estatal, se considera técnica, financiera y jurídicamente procedente la asignación de recursos adicionales que permitan garantizar la continuidad de las actividades de seguimiento, monitoreo, verificación y control sobre la ejecución de los contratos de suministro que soportan la prestación del servicio de alimentación escolar en el Departamento.

Lo anterior resulta necesario teniendo en cuenta que el contrato de suministro mayoritario No. **CO1.PCCNTR.8258066 del 1 de septiembre de 2025**, suscrito con el **CONSORCIO 82 – M SANTANDER**, identificado con NIT **901.982.909-0**, cuyo objeto corresponde al **"SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER"**, tiene prevista su terminación para el **4 de septiembre de 2026**; así como que el contrato de suministro diferencial No. **CO1.PCCNTR.8335177 del 17 de septiembre de 2025**, celebrado con la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES U´WA**, identificada con NIT **826.000.799-2**, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A 300 NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS**

EDUCATIVOS OFICIALES QUE ATIENDEN POBLACIÓN UWA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", tiene prevista su terminación para el **11 de septiembre de 2026**.

Esto, teniendo en cuenta que se realizó la ampliación del contrato de suministro mayoritario por **(32) días adicionales al calendario escolar**, de los cuales (**11) días** corresponden a la programación inicialmente prevista durante la estructuración contractual y **(21) días** corresponden a una ampliación efectiva de la meta de atención; igualmente, respecto del suministro diferencial dirigido a la comunidad U´wa, se contempla una ampliación de **(37) días adicionales al calendario escolar**, de los cuales **(31) días** corresponden a la programación inicialmente considerada en la estructuración del contrato y **(6) días** corresponden a una ampliación efectiva de la meta de atención.

En consecuencia, la ampliación de los contratos de suministro hace indispensable garantizar la continuidad de la interventoría durante el mismo periodo de ejecución, toda vez que la labor de vigilancia y control debe desarrollarse de manera concomitante a la prestación del servicio, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las condiciones técnicas y de calidad, la adecuada ejecución financiera, el cumplimiento de las obligaciones sociales y jurídicas, así como la correcta atención de la población beneficiaria.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en la disponibilidad presupuestal existente, la necesidad de garantizar la continuidad de la vigilancia contractual y la correspondencia temporal entre los contratos de suministro y el contrato de interventoría, resulta necesario adicionar al contrato No. **CO1.PCCNTR.8252803 del 4 de septiembre de 2025**, suscrito con el **CONSORCIO AS SANTANDER 2026**, identificado con NIT **901.983.928-5**, la suma de **QUINIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($560.454.878,39)**, correspondiente a **(1) MES** de ejecución adicional, con lo cual se garantiza la continuidad de las actividades de interventoría y se amplía el plazo de ejecución contractual hasta el **14 de septiembre de 2026**. Esta modificación se encuentra respaldada en el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP y responde a una necesidad objetiva de la ejecución contractual, en tanto permite mantener el acompañamiento integral y permanente de la interventoría durante el periodo adicional de prestación del servicio de alimentación escolar, evitando periodos sin vigilancia contractual y asegurando que las actividades de seguimiento, monitoreo y control se desarrollen de manera oportuna, integral y articulada con la ejecución de los contratos de suministro.

En consecuencia, la adición propuesta cuenta con respaldo presupuestal y guarda relación directa con la necesidad de garantizar la adecuada ejecución, vigilancia y control de los recursos públicos destinados al PAE, razón por la cual se procede a determinar los valores que serán objeto de compromiso presupuestal, de conformidad con la disponibilidad de recursos asignados, los cuales se detallan a continuación:

FECHA	No. CDP	VALOR CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	DETALLE DEL RUBRO	VALOR A COMPROMETER

11/06/2026	26001628	$ 585.000.000,00	2.3.2.02.02.009.22.2201.2201028.58	SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	$ 560.454.878,39
FILA DE TOTALES					**$ 560.454.878,39**

Con fundamento en lo anterior, se considera procedente la suscripción del **MODIFICATORIO No. 1** al Contrato No. CO1.PCCNTR.8252803 del 04 de septiembre de 2025, con el fin de:

- Adicionar recursos por valor de **QUINIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($560.454.878,39)**, con el objeto de ampliar la cobertura del servicio en **UN (1) MES** con el fin de ampliar el plazo de ejecución del contrato para la supervisión de las actividades de seguimiento, monitoreo y control a través de la interventoría administrativa, técnica, financiera, social y jurídica a los contratos No. CO1.PCCNTR.8258066 (Operación mayoritario) y CO1.PCCNTR.8335177 (Operación diferencial) en el marco de la disponibilidad presupuestal certificada para la vigencia 2026.

5. MODIFICACIONES PARA PLASMAR:

De acuerdo con lo dicho, los siguientes cambios deben quedar plasmados por escrito en un documento idóneo.

A. Identificación del objeto a contratar:

MODIFICATORIO No. 1 -ADICION Y PRORROGA-, al contrato CO1.PCCNTR.8252803 del 04 de septiembre de 2025, CELEBRADO ENTRE **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** Y **CONSORCIO AS SANTANDER 2026** CUYO OBJETO ES: **INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, SOCIAL Y JURÍDICA AL "SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER.**

B. Condiciones técnicas:

No aplica

C. CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO

Teniendo en cuenta la precisión realizada por la Dirección técnica de contabilidad de la Entidad, referente al impuesto de timbre, el cual debe ser considerado respecto de la totalidad de la ejecución contractual y considerando lo dispuesto en la **Circular No. 004 del 15 de abril de 2026**, expedida por el Departamento de Santander, mediante la cual se informó el cese de la aplicación de los derechos de sistematización previstos en el artículo 60 de la **Ordenanza No. 012 de 2005**, a partir del 17 de abril de 2026, se ajusta el valor mensual a cobrar por el CONSORCIO AS SANTANDER 2026 así:

Valor Mensual - Vigencia 2025	Valor Mensual – Vigencia 2026 (Del 01 al 16 de abril)	Valor Mensual – Vigencia 2026 (A partir del 17 de abril)
$ 589.410.088,92	$ 589.410.088,92	$ 582.259.533,24

Nota: Es preciso indicar que los pagos realizados a partir del 17 de abril corresponderán al valor mensual sin costo de sistematización incluido, es decir, a $582.259.533,24.

D. Valor estimado del contrato:

El valor inicialmente contratado, correspondiente a **CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($5.859.718.634,00)**, se modifica con ocasión de la adición de recursos por un valor de a **QUINIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($560.454.878,39),** proyectando así un nuevo valor total del contrato de a **SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($6.420.173.512,39),** este nuevo valor corresponde a la suma de:

- **Valor inicial**: CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($5.859.718.634,00).
- **Valor adicionado (Modificatorio No. 1)**: QUINIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($560.454.878,39).

E. Plazo de ejecución:

El plazo inicialmente pactado se modifica, en razón a un incremento de **UN (1) MES**. En consecuencia, el nuevo plazo de ejecución del contrato se establece en **11 MESES** y proyecta su terminación el próximo **14 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

F. Garantías:

En virtud de la adición de recursos y prórroga del plazo contractual solicitada, se deberá **ampliar la vigencia de las garantías constituidas inicialmente** conforme a lo exigido en el Pliego de Condiciones, el Contrato CO1.PCCNTR.8252803 y la normatividad contractual vigente.

Las garantías asociadas a esta modificación deberán cumplir con lo siguiente:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**
 - Esta garantía debe tener una vigencia correspondiente al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
 - Cobertura: 10% del valor total del contrato.

2. **CALIDAD DEL SERVICIO:**
 - Esta garantía debe tener una vigencia correspondiente al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
 - Cobertura: 10% del valor total del contrato.

3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:**
 - Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.
 - Cobertura: 5% del valor total del contrato.

4. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

La vigencia de este seguro debe ser por el termino de ejecución del contrato, la suficiencia será de 400 SMMLV

6. CONCLUSIÓN:

Por lo tanto, a efectos de garantizar que la **fecha de terminación del contrato sea futura y cierta**, y que exista **concordancia entre el plazo contractual y el valor adicionado**, se dejará constancia expresa por escrito de lo siguiente:

- El **plazo de ejecución del contrato** se extenderá **hasta 14 de septiembre de 2026.**

- El **presupuesto total contratado** asciende a **SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($6.420.173.512,39)**, distribuidos así:
 - **Valor inicial**: CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($5.859.718.634,00).

- **Valor adicionado (Modificatorio No. 1)**: QUINIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($560.454.878,39).

- Se deberá **ordenar la modificación de las garantías contractuales** conforme al nuevo plazo y valor del contrato, dejando constancia de que **las demás condiciones pactadas permanecen inalteradas**.

En estos términos, el **Departamento de Santander**, en relación con el **Contrato de interventoría No.** CO1.PCCNTR.8252803, considera que existe viabilidad técnica, administrativa, jurídica y financiera para su modificación, y que por tanto **resulta conveniente y procedente la suscripción de un documento modificatorio**, mediante el cual se extienda el plazo de ejecución y se aumente el valor del contrato, en beneficio de la continuidad y fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar en el Departamento.

Atentamente,

YANETH KARINA ARAUJO MAESTRE
Secretaria de Educación
Departamento de Santander

Proyectó: ADRIANA PAOLA PATARROYO – Abogada DPE SED

JULIÁN DAVID MENDOZA NIEVES – ingeniero Industria DPE SED

Revisó: GUSTAVO ADOLFO ANGARITA CORTES – Abogado SED-DPE

KATHY ANDREA YERENA VESGA – Ingeniera Industrial DPE SED

Aprobó: YENNER URIBE BARÓN – Director de Permanencia Escolar SED

CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/07/2026 - 18:16:26
Recibo No. S000796017, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mSrJRwFUu9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/24 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE S.A.S.
Sigla : AS DEL VALLE S.A.S.
Nit : 901177852-7
Domicilio: Palmira, Valle del Cauca

MATRÍCULA

Matrícula No: 121700
Fecha de matrícula: 07 de mayo de 2018
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 23 A NRO. 62 - 19 BRR OASIS DE LAS MERCEDE
Barrio : LAS MERCEDES
Municipio : Palmira, Valle del Cauca
Correo electrónico : gerencia@asdelvalle.com
Teléfono comercial 1 : 3176770374
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 23 A NRO. 62 - 19 BRR OASIS DE LAS MERCEDE
Barrio : LAS MERCEDES
Municipio : Palmira, Valle del Cauca
Correo electrónico de notificación : gerencia@asdelvalle.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 25 de abril de 2018 de Palmira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de mayo de 2018, con el No. 11167 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada TAKUMI DESIGN S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 01 del 01 de abril de 2019 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Palmira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de abril de 2019, con el No. 15052 del Libro IX, se decretó la persona juridica cambio su nombre de TAKUMI DESIGN S A S por ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE S A S

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: contribuir al mejoramieno del pais y de la sociedad, mediante al estudio e intervencion y ejecucion de los grandes problemas contemporaneos, que tienen que ver con: La educacion, alimentacion y el desarrollo psicosocial de la primera infancia, la niñez y la adolescencia, la mujer gestante y lactante, el adulto mayor; en los programas de alimentación escolar, de alimentación del adulto mayor, programas nutricionales y de recuperación nutricional, programas de alimentación hospitalaria, de centros de reclusión, casinos, empresas, centros educativos universitarios, de población en estado de vulnerabilidad, desplazados, indigenas, afrocolombianos, grupos lgtbi, victimas del conflicto armado, desplazados, gestión y desarrollo de infraestructura de todo tipo incluído la infraestructura vial y transporte; así como prestar el servicio de limpieza, aseo, mantenimiento de infraestructura y servicio de cafetería y similares; la protección de la naturaleza, su biodiversidad y la atmósfera, la búsqueda de la paz en el desarrollo y puesta en marcha de actividades y estrategias entre los diferentes actores del conflicto armado y de la población colombiana. Igualmente contribuirá al desarrollo del país, mediante la construcción e interventoría de obras de ingeniería civil y militar, así como la construcción, renovación, remodelación y mantenimiento de edificios residenciales y no residenciales. Para el cumplimiento del objeto social la sociedad tendrá los siguientes objetivos específicos: 1. La operación, ejecución, suministro, comercialización de los productos, bienes y servicios que integran los programas sociales tales como alimentación escolar, alimentación del adulto mayor, programas nutricionales y de recuperación nutricional, programas de alimentación hospitalaria, de centros de reclusión, casinos, empresas, centros educativos, de población en estado de vulnerabilidad, desplazados, indigenas, afrocolombianos, grupos lgtebi, víctimas del confticto armado y desplazados. 2. Prestación de los servicios de ejecución, consultoria, administración e interventoria de programas y proyectos educativos, de alimentación, culturales, ambientales, de salud, nutrición y recuperación nutricional, vivienda construcción y mejoramiento, recreación, deporte y bienestar social, a grupos vulnerables tales como adulto mayor, niñez, adolescencia, personas en situación de desplazamiento, discapacitados, grupos lgtbi, afrocolombianos, población rom, madres cabeza de familia, mujeres rurales y población víctima del conflicto armado. 3. La producción, comercialización, importación y exportación de productos del sector agricola, pecuario, agroindustrial e industrial. 4. Participar como socia de todo tipo de empresas, o del desarrollo empresarial en cualquier de sus tipos y fases que sean afines de los objetos comerciales que existan actualmente como principio fundamental para la creación de empresas. 5. Ofrecer atención a la familia, la mujer, la juventud, el trabajador y las organizaciones mediante la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, así como el tratamiento y rehabilitación de la persona. 6. Promocionar, realizar y coordinar investigaciones en el área de la salud, las finanzas y la administración. 7. Fomentar la conservación del medio ambiente mediante la recolección, barrido, transporte, disposición final, clasificación y reciclaje de desechos orgánicos, sólidos y especiales; la reforestación, la recuperación y conservación de ollas y cuencas hidrográficas, demás actividades relacionadas con el medio ambiente. 8. Consultoria e interventoría a programas sociales como al programa de alimentaciones escolares y/o similares, adulto mayor, infancia y adolescencia, penitenciaria, desarrollo rural y agrícola, y demás, que tengan que ver con programas sociales. 9. Actividades de importación y exportación y para el desarrollo o incremento del objeto y en general preservar y propender por elbienestar de la

comunidad, estudiar y hacer más eficiente y efectivo el desarrollo participativo e integral de la comunidad. 10. Desarrollar sola o en compañía con otras entidades públicas, privadas nacionales y/o extranjeras con o sin ánimo de lucro las diferentes actividades mencionadas en este objeto. 11. Comprar, vender arrendar, dar o recibir en uso, usufructo o mutuo, bienes muebles o inmuebles necesarios para la actividad propia de esta. 12. Gestionar, percibir, administrar y destinar recursos financieros en convenio con entidades del sector público y privado a nivel nacional e internacional. 13. Tramitar, gestionar, administrar suministros de tóda indole, acorde a los diferentes sectores mencionados en este objeto social. 14. Abrir, manejar y clausurar cuentas corrientes en los bancos comerciales. Nacionales e internacionales sean casas principales o agencias. 15. Girar, endosar, aceptar, tener, protestar, avalar, pagar y negociar toda clase de titulos valores, así como tenerlos, pagarlos, cobrarlos, negociarlos y protestarlos. 16. Contratar o subcontratar con las diferentes entidades oficiales, semioficiales o privadas del orden municipal, departamental, nacional e internacional, todos y cada uno de los servicios señalados en los literales de éste artículo. 17.Suministro de insumos y personal para el servicio de limpieza, aseo, mantenimiento de infraestructura y servicio de cafetería a entidades públicas, privadas o mixtas. 18. Realizar, pertenecer o conformar promesas de sociedad futura, consorcios y/o uniones temporales para la ejecución de proyectos y/o contratos relacionados con el objeto de la empresa. 19. Construcción, remodelación, renovación, y mantenimiento de obras civiles y militares de todo tipo, así como lapreparación del terreno y demoliciones, entre las cuales se encuentra obras de infraestructura vial ytransporte, obras de edificios residenciales, obras en edificios no residenciales de uso comercial y/o institucional de entidades públicas y/o privadas, obras con destino a las fuerzas armadas, edificios especializados de todo tipo. Asi mismo. Participar en los estudios, diseños, interventorias y/o. Consultorías, relacionados y/o similares a los enunciados en este numeral. 20. Todas las actividades permitidas legalmente para las sociedades por acciones simplificadas especificadas en las normas y leyes. Para tal efecto podrá llevar a cabo todas aquellas actividades de naturaleza civil, comercial licita y los trámites judiciales o administrativos que sean necesarias para la prestación efectiva de dichos servicios. Pudiendo en este último caso, celebrar acuerdos, convenios o alianzas con entidades públicas, privadas y con particulares que presten servicios similares, conexos o complementarios de los que la sociedad presta.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	25.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 40.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	25.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 40.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	25.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 40.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: la totalidad de las funciones de representación legal de la sociedad y de administración de la misma estarán a cargo del gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL GERENTE: el gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto social sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: A) constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. E) certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones que les correspondan, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines, para los cuales ha sido constituida. H) cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales, en los estatutos y que sean compatibles con el cargo. PARÁGRAFO.- El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades pÚblicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 01 del 01 de abril de 2019 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de abril de 2019 con el No. 15053 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CHRISTIAN ANDRES RUIZ CALVACHE	C.C. No. 1.113.627.700

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 02 del 22 de julio de 2021 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2021 con el No. 19958 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	REINER ENRIQUE CAUSADO DIAZ	C.C. No. 1.102.842.509	232601-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 01 del 01 de abril de 2019 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	15052 del 05 de abril de 2019 del libro IX
*) Acta No. 02 del 16 de mayo de 2019 de la Asamblea Extraordinaria	15627 del 20 de mayo de 2019 del libro IX
*) Acta No. 01 del 24 de abril de 2026 de la Asamblea De Accionistas	31224 del 05 de mayo de 2026 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: I5629
Actividad secundaria Código CIIU: I5611
Otras actividades Código CIIU: M7020 P8560

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $4.865.786.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : I5629.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/07/2026 - 18:16:26
Recibo No. S000796017, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mSrJRwFUu9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/24 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera iiimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



SECRETARIO
JORGE ANDRES GARCIA GUIFFO

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (PERSONAS JURÍDICAS)

Yo **REINER ENRIQUE CAUSADO DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.102.842.509** y con tarjeta profesional **No. 232601-T** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **REVISOR FISCAL** de **ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE S.A.S.** identificada con **NIT 901.177.852-7**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Palmira (V), luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Palmira a los (12) doce días del mes de agosto de 2026.

REINER ENRIQUE CAUSADO DIAZ
CC 1.102.842.509
Revisor Fiscal
TP 232601-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1 9 8 9 8 1 A C F C 1 4 9 Z Z 0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **REINER ENRIQUE CAUSADO DIAZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1102842509 de SINCELEJO (SUCRE) Y Tarjeta Profesional No 232601-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 21 días del mes de Julio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA



NUMERO **1.102.842.509**

CAUSADO DIAZ

APELLIDOS

REINER ENRIQUE

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-OCT-1991**

SINCELEJO
(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

20-OCT-2009 SINCELEJO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-2800100-00195259-M-1102842509-20091109 0017847629A 1 33771579



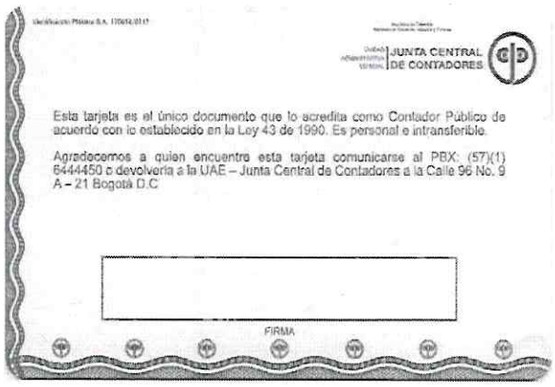
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

232601-T

REINER ENRIQUE
CAUSADO DIAZ
C.C. 1102842509
RES. INSCRIPCION 813 DEL 29/09/2017
CORPORACION UNIVERSITARIA REGIONAL DEL CARIBE

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

237923 252657



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 10 de agosto de 2026, a las 16:44:06, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9011778527
Código de Verificación	9011778527260810164406

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300164517

PIB
09:15:57

Bogotá DC, 28 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE S.A.S. identificado(a) con NIT número 9011778527:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Nit

Número Identificación:

9011778527

¿ Cual es la Capital de Antioquia (sin tilde)?

27

Consultar

Datos del ciudadano

La Persona ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE S.A.S. identificado(a) con NIT Número 9011778527.

La persona no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: lunes, agosto 10, 2026 - Hora de consulta: 16:49:18

El certificado de antecedentes ordinario, contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. (Inciso 3, artículo 238 de la ley 1 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021)

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduria General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: CDI Software Colombia
V.1.0.1

Por Rolvin Pineda, para CDI Software, 2013

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR

Fecha expedición: 2026/07/27 - 14:50:53 **** **Recibo No.** S002476806 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20260727-0272

CODIGO DE VERIFICACIÓN q5446W8JFk

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR
SIGLA: CODESBIF
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900151981-2
ADMINISTRACIÓN DIAN : VILLAVICENCIO
DOMICILIO : VILLAVICENCIO

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0503082
FECHA DE INSCRIPCIÓN : MAYO 25 DE 2007
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2026
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 31 DE 2026
ACTIVO TOTAL : 12,496,417,866.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 18 41 A 09
BARRIO :
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50001 - VILLAVICENCIO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3125836784
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3125836784
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3107596935
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : codesbif@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 18 41 A 09
MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO
BARRIO : VILLAMARIA
CORREO ELECTRÓNICO : codesbif@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8511 - EDUCACION DE LA PRIMERA INFANCIA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : I5611 - EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS
OTRAS ACTIVIDADES : N8230 - ORGANIZACION DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES
OTRAS ACTIVIDADES : I5621 - CATERING PARA EVENTOS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2006 SUSCRITA POR ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14232 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 25 DE MAYO DE 2007, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CORPORACION PARA LA INVERSION Y DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DEL META.

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2006 SUSCRITA POR ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14232 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 25 DE MAYO DE 2007, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CORPORACION PARA LA INVERSION Y DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DEL META.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) CORPORACION PARA LA INVERSION Y DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DEL META
Actual.) CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2008 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ASOCIADOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17324 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE ENERO DE 2009, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CORPORACION PARA LA INVERSION Y DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DEL META POR CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACION DEL META

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-1	20081230	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	VILLAVICENCIO RE01-17324	20090122
AC-1	20081230	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	VILLAVICENCIO RE01-17324	20090122
AC-3	20130529	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	VILLAVICENCIO RE01-24702	20130530
AC-3	20130529	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	VILLAVICENCIO RE01-24702	20130530
AC-2	20151016	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	VILLAVICENCIO RE01-28233	20151022
AC-2	20151016	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	VILLAVICENCIO RE01-28233	20151022
AC-1	20170206	ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA	VILLAVICENCIO RE01-30505	20170209
AC-1	20170206	ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA	VILLAVICENCIO RE01-30505	20170209
DOC.PRIV.	20170801	EL COMERCIANTE O INSCRITO	VILLAVICENCIO RE01-33281	20170801
DOC.PRIV.	20170801	EL COMERCIANTE O INSCRITO	VILLAVICENCIO RE01-33281	20170801
DOC.PRIV.	20180824	EL COMERCIANTE O INSCRITO	VILLAVICENCIO RE01-35636	20180824
DOC.PRIV.	20181005	EL COMERCIANTE O INSCRITO	VILLAVICENCIO RE01-35927	20181005
AC-5	20230707	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	VILLAVICENCIO RE01-45953	20230809
AC-6	20231229	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	VILLAVICENCIO RE01-46814	20240115
AC-008	20240606	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS	VILLAVICENCIO RE01-48210	20240620

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2036

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL GENERAL DE LA CORPORACIÓN ES EL DE PROPENDER POR EL DESARROLLO POLÍTICO, ECONÓMICO, SOCIAL, EDUCATIVO, OFRECIENDO SERVICIOS A EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, EN: A. PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, ADULTO MAYOR Y EN GENERAL TODO TIPO DE POBLACIÓN. B. ATENCIÓN EN SALUD Y NUTRICIÓN DE MUJERES GESTANTES, MADRES EN PERIODO DE LACTANCIA, NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS EN MEDIO INSTITUCIONAL Y/O COMUNITARIO. C. ATENCIÓN DE NEONATOS, NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES, ADULTO MAYOR Y EN GENERAL TODO TIPO DE POBLACIÓN, A TRAVÉS DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS, MEDICAMENTOS, SUPLEMENTOS NUTRITIVOS Y DEMÁS ARTÍCULOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN. D. ADELANTAR ACCIONES Y/O PRESTAR SERVICIOS PARA LA EFICIENTE GESTIÓN DEL AMBIENTE, LA PROTECCIÓN DE SU DIVERSIDAD E INTEGRIDAD, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES. E. ADELANTAR LABORES DE CONSULTORÍA, ENTRE ESTAS ESTUDIOS DE PRE Y FACTIBILIDAD E INTERVENTORÍA, EN LO RELACIONADO CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, SISTEMA DE EDUCACIÓN NACIONAL, PROGRAMAS SOCIALES, ACTIVIDADES DE INGENIERÍA, CAPACITACIÓN NO FORMAL, INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN LOS SECTORES DE EDUCACIÓN, SALUD Y AMBIENTE. F. REALIZAR ASESORÍAS, CAPACITACIÓN, INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA PERMANENCIA E INCREMENTO DE LA COBERTURA EDUCATIVA, EN LA OFERTA Y DEMANDA DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN E IGUALMENTE INTERVENTORÍA EN TODO LO RELACIONADO CON LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN ESCOLAR. G. CONSTRUCCIÓN, DISEÑO, INTERVENTORÍA A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA. PROPENDER POR EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, EDUCATIVO A TRAVES DE LAS ENTIDADES PERTINENTES, OFRECIENDO APOYO EN SERVICIOS A EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, EN: A. PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, ADULTO MAYOR Y EN GENERAL TODO TIPO DE POBLACIÓN A TRAVES DE LAS ENTIDADES PERTINENTES. B. ATENCIÓN EN SALUD Y NUTRICIÓN DE MUJERES GESTANTES, MADRES EN PERIODO DE LACTANCIA, NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS EN MEDIO INSTITUCIONAL Y/O COMUNITARIO A TRAVES DE LAS ENTIDADES PERTINENTES. C. ATENCIÓN DE NEONATOS, NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES, ADULTO MAYOR Y EN GENERAL TODO TIPO DE POBLACIÓN, A TRAVÉS DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS, MEDICAMENTOS, SUPLEMENTOS NUTRITIVOS Y DEMÁS ARTÍCULOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN A TRAVES DE LAS ENTIDADES PERTINENTES. D. ADELANTAR ACCIONES Y/O PRESTAR SERVICIOS PARA LA EFICIENTE GESTIÓN DEL AMBIENTE, LA PROTECCIÓN DE SU DIVERSIDAD E INTEGRIDAD, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES A TRAVES DE LAS ENTIDADES PERTINENTES. E. ADELANTAR LABORES DE CONSULTORÍA, ENTRE ESTAS ESTUDIOS DE PRE Y FACTIBILIDAD E INTERVENTORÍA, EN LO RELACIONADO CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, SISTEMA DE EDUCACIÓN NACIONAL, PROGRAMAS SOCIALES, ACTIVIDADES DE INGENIERÍA, CAPACITACIÓN NO FORMAL, INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN LOS SECTORES DE EDUCACIÓN, SALUD Y AMBIENTE A TRAVES DE LAS ENTIDADES PERTINENTES. F. REALIZAR ASESORÍAS, CAPACITACIÓN, INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA PERMANENCIA E INCREMENTO DE LA COBERTURA EDUCATIVA, EN LA OFERTA Y DEMANDA DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN E IGUALMENTE INTERVENTORÍA EN TODO LO RELACIONADO CON LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVES DE LAS ENTIDADES PERTINENTES. G. CONSTRUCCIÓN, DISEÑO, INTERVENTORÍA A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA. H. APOYO A LA EJECUCION DE ACTIVIDADES O PROGRAMAS DE BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA RECREO DEPORTIVAS, CULTURALES Y DE ASITENCIA PSICOSOCIAL PARA FUERZA PUBLICA, MILITARES, ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS A TRAVES DE LAS ENTIDADES PERTINENTES. I. PROVISION DE SERVICIOS CATERING, LOGISTICA Y ALIMENTACION PARA FUERZA PUBLICA, MILITARES, ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS A TRAVES DE LAS ENTIDADES PERTINENTES. J. EJECUTAR, ESTRUCTURAR E IMPLEMENTAR POLITICAS, PLANES PROGRAMASY PROYECTOS, QUE PROPENDA POR LA CONSERVACION, PROTECCION Y RECUPERACION DEL AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES. K. LIDERAR LA GESTION Y EJECUCION PARTICIPATIVA DE POLITICAS, PLANES, PROGRAMAS Y DE PROYECTOS ESTRATEGICOS DE DESARROLLO AMBIENTAL Y ECONOMICO QUE CONTRIBUYAN AL CONOCIMIENTO, LA CONSERVACION, RECUPERACION, RESTAURACION Y PROTECCION DE RECUERSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE. L. ORGANIZAR, CREAR, PARTICIPAR, Y COORDINAR LA DIFUSIÓN Y ORGANIZACIÓN DE TODO TIPO DE EVENTOS COMO FESTIVALES, TORNEOS, ENCUENTROS, MUESTRAS, QUE INCLUYAN DIVERSOS GÉNEROS MUSICALES, ESCÉNICOS, CIRCENSES. TAMBIÉN ORGANIZAR EVENTOS DE TIPO ACADÉMICO, LÚDICO, ECOLÓGICO, RECREATIVO, CULTURAL, SOCIAL, SOCIOLÓGICO, FOLCLÓRICO Y EMPRESARIAL, ENTRE OTROS. M. IMPULSAR, PROMOVER Y OFRECER SERVICIOS PROFESIONALES A LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, EDUCATIVAS A TRAVES DE LAS INSTITUCIONES DE APOYO Y TURÍSTICAS DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES RURALES Y URBANAS N. ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN, MONTAJE, Y DESARROLLO DE EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META, EN EL RESTO DEL PAÍS Y A NIVEL INTERNACIONAL, MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN DE CONJUNTOS MUSICALES, VOCALES, INSTRUMENTALES Y TODO LO RELACIONADO CON LA DANZA, TEATRO, TÍTERES, MARIONETAS, ARTES ESCÉNICAS, ARTES MUSICALES,ARTES PLÁSTICAS Y GRUPOS DEPORTIVOS. O. COMUNICACIÓN SOCIAL,PERIODISMO MUSICAL, REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS.VENTA, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TRAJES TÍPICOS, UNIFORMES, INSTRUMENTOS MUSICALES, VENTA DE MÚSICA. IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA, UNIFORMES DEPORTIVOS. P. ADEMÁS, SE ENCARGARÁ DEL POSICIONAMIENTO DEL FOLCLOR LLANERO, NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL SITIAL QUE MERECE. BRINDAR LOGÍSTICA DE EVENTOS CULTURALES, SOCIALES, RECREATIVOS Y DEPORTIVOS. CAPACITACIÓN A TRAVÉS DE LAS INSTITUCIONES PERTINENTES DE LAS DIFERENTES ÁREAS CULTURALES, RECREATIVAS. MONTAJE Y CONSTITUCIÓN DE ORGANISMOS DEPORTIVOS: CLUBES, LIGAS Y ESCUELAS DE FORMACIONES MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES EN LAS DIFERENTES ÁREAS CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS. Q. PRODUCCIONES MUSICALES, ESTUDIOS DE GRABACIONES MUSICALES, LITERARIAS FOLKLÓRICAS, DE REPRESENTACIONES DE ORQUESTAS Y ARTISTAS DE TODO TIPO DE MÚSICA, DOTACIÓN DE IMPLEMENTOS CULTURALES EN LA PARTE MUSICAL, LITERARIAS, INSTRUCTORES EN LAS DIFERENTES ÁREAS ARTÍSTICAS RECREATIVAS Y DEPORTIVAS. FOMENTAR EVENTOS CULTURALES, RECREATIVOS Y DEPORTIVOS

POR MEDIO DE FESTIVALES, ENCUENTROS, CONCURSOS Y CAMPEONATOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES

CERTIFICA – ACLARACIÓN INFORMACION DE CAPITALES, PATRIMONIOS Y SOCIOS

PATRIMONIO: EL PATRIMONIO SOCIAL DE LA CORPORACION ES ILIMITADO Y ESTARA CONFORMADO POR: 1. POR EL CAPITAL SOCIAL, QUE CORRESPONDE A LA CUOTA DE ADMISIÓN. 2. LAS RESERVAS Y FONDOS PERMANENTES. 3. LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES RECIBIDOS EN DONACIÓN O ADQUIRIDOS. 4. LAS DONACIONES Y AUXILIOS QUE RECIBAN CON DESTINO A SU CRECIMIENTO PATRIMONIAL. 5. LOS EXCEDENTES DEL EJERCICIO QUE NO TENGAN DESTINACION ESPECIFICA.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA – PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 28 DE ENERO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36530 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 21 DE FEBRERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE JUNTA DIRECTVA	HURTADO VELASQUEZ CAROLINA MARIA	CC 40,399,080

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 28 DE ENERO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36530 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 21 DE FEBRERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA	OMANA GARCIA ORLANDO	CC 17,310,831

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 28 DE ENERO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36530 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 21 DE FEBRERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	FIGUEROA SARAY MARTHA LUCIA	CC 40,376,424

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES – PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE JUNTA DIRECTIVA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36446 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 30 DE ENERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR EJECUTIVO	SENDOYA CEDIEL LUIS EDUARDO	CC 19,446,353

CERTIFICA – FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: LA CORPORACION TENDRA UN DIRECTOR EJECUTIVO QUE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD, PRINCIPAL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, SUPERIOR JERARQUICO DE TODOS LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS. PARÁGRAFO: EL DIRECTOR EJECUTIVO SERA DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y PODRA SER ELEGIDO Y REMOVIDO LIBREMENTE, CASO EN EL CUAL SE REQUIERE EL VOTO FAVORABLE DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: 1. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN, LAS NORMAS NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES, LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2. DIRIGIR Y COORDINAR LA ACCION ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACION Y ACTUAR EN SU NOMBRE COMO REPRESENTANTE LEGAL Y COMO GESTOR Y PROMOTOR DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS. 3. ORDENAR EL PAGO DE LOS GASTOS Y FIRMAR LOS CHEQUES JUNTO CON EL TESORERO. 4. NOMBRAR AL TESORERO. 5. COORDINAR LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE LA CORPORACION Y REPRESENTARLA EN LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES, PUDIENDO DELEGAR ESTA REPRESENTACION CONFORME A LA LEY. 6. CELEBRAR LOS CONVENIOS, CONTRATOS, NEGOCIAR EMPRÉSTITOS, ADQUIRIR O ENAJENAR BIENES Y REALIZAR TODA CLASE DE

ACTIVIDADES, NEGOCIOS Y OPERACIONES SIN APROBACIÓN DE LA JUNTA, CUYO VALOR NO EXCEDA DE 7000 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, CON EL FIN DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS GENERAL Y ESPECIFICO DE LA CORPORACION. 7. AUTORIZAR LOS GASTOS ORDINARIOS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO, Y LOS EXTRAORDINARIOS DE CONFORMIDAD CON LAS AUTORIZACIONES QUE LE CONCEDA JUNTA DIRECTIVA. 8. CONTRATAR LOS PROFESIONALES QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA CORPORACION. 9. PRESENTAR OPORTUNAMENTE, A LA JUNTA DIRECTIVA, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS; EL DE DISTRIBUCION DE EXCEDENTES E INFORMES SOBRE EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETO DE CORPORACION. 10. VELAR PORQUE LOS BIENES Y VALORES DE LA CORPORACION ESTEN ADECUADAMENTE PROTEGIDOS. 11. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN ASOCIO CON LA JUNTA DIRECTIVA, EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES, EL BALANCE Y EL ESTADO DE RESULTADOS CON SUS COMENTARIOS AL CIERRE DE OPERACIONES DEL RESPECTIVO EJERCICIO, ASI COMO EL PROYECTO DE DESTINACION DE LOS EXCEDENTES, Y DEMAS INFORMES QUE ESTIME CONVENIENTE. 12. CREAR, SUPRIMIR Y FUSIONAR LOS EMPLEOS, SEÑALAR SUS FUNCIONES ESPECIALES Y FIJAR SUS EMOLUMENTOS CON SUJECIÓN A LA LEY Y A LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA RESPECTIVOS, NOMBRAR A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA CORPORACION QUE ESTEN AUTORIZADOS EN LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MISMA. 13. ESTABLECER LOS HONORARIOS DE LOS SOCIOS, PROFESIONALES Y ASESORES POR PRESTAR LOS SERVICIOS A LA ASOCIACION, A LOS AFILIADOS O CLIENTES. 14. VELAR QUE LA CONTABILIDAD DE LA CORPORACION SE ENCUENTRE AL DIA DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS. 15. ORGANIZAR CONGRESOS, SEMINARIOS, FOROS, CONFERENCIAS, MESAS REDONDAS, DEBATES, CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACION, ASI COMO DESARROLLAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES JURÍDICAS Y ACADEMICAS TENDIENTES A LA CAPACITACION PROFESIONAL DE LAS SOCIAS Y AFILIADOS. 16. PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS POR ADOPTAR E INFORMAR A LOS ASOCIADOS SOBRE LOS SERVICIOS DE LA CORPORACION Y DEMAS ASUNTOS DE INTERES. 17. CREAR O PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE TODO TIPO DE EMPRESAS O SOCIEDADES U ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES AFINES CON EL OBJETO DE LA CORPORACION. 18. INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO CELEBRE CONTRATOS O CONVENIOS Y NO REQUIERA DE SU AUTORIZACIÓN. 19. LAS DEMAS QUE LE FIJEN LA ASAMBLEA GENERAL, LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS ESTATUTOS.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: 10. CUMPLIR LAS FUNCIONES DE DIRECTOR EJECUTIVO HASTA CUANDO ESTE SE ELIJA.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: 7. AUTORIZAR AL DIRECTOR EJECUTIVO PARA CONTRATAR POR CUANTIAS SUPERIORES A 7000 SALARIOS MENSUALES MINIMOS LEGALES VIGENTES.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 002 DEL 01 DE JUNIO DE 2026 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 54152 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 28 DE JUNIO DE 2026, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	FORERO ZAMBRANO JESUS ANTONIO	CC 17,309,126	12921-T

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $35,374,921,849
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : P8511

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA

INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $12,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

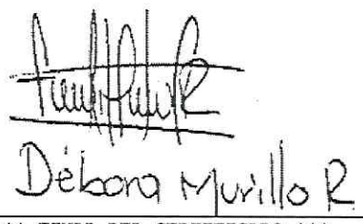
IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siifront.confecamaras.co/cv/40 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación q5446W8JFk

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CODESBIF
corporación para el desarrollo social y bienestar familiar
NIT. 900.151.981-2

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (PERSONAS JURÍDICAS)

Yo, **JESÚS ANTONIO FORERO ZAMBRANO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.309.126, y con Tarjeta Profesional No. 12921-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de **CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR FAMILIAR - CODESBIF** identificada con NIT 900.151.981-2 debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Villavicencio, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Villavicencio a los (12) doce días del mes de agosto de 2026

JESÚS ANTONIO FORERO ZAMBRANO
CC. 17.309.126
REVISOR FISCAL
12921-T

Dirección: Calle 18 N° 40 A - 79 Barrio Villa María
Teléfono: 3125836784. Correo codesbif@hotmail.com
Villavicencio - Meta

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.309.126

FORERO ZAMBRANO
APELLIDOS

JESUS ANTONIO
NOMBRES



FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-SEP-1956
BUENAVENTURA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

17-ENE-1976 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-5200100-00159416-M-0017309126-20090616 0012557215A 1 6730019660

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0785691528448668

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JESUS ANTONIO FORERO ZAMBRANO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 17309126 de VILLAVICENCIO (META) Y Tarjeta Profesional No 12921-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

REGISTRA COMO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: SANCIÓN DE 12 MES(ES) IMPUESTA MEDIANTE RESOLUCIÓN No T-000-1578 DEL 10/08/2023, EJECUTORIADA EL 28/11/2023. FINALIZA EL 29/11/2024. **********

Dado en BOGOTA a los 19 días del mes de Mayo de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



12921-T

JESUS ANTONIO
FORERO ZAMBRANO
C.C. 17.309.126
RESOLUCION INSCRIPCION 1082-T FECHA 11-VII-85
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Presidente

00020407

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 28 de julio de 2026, a las 09:12:52, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9001519812
Código de Verificación	900151981226072809125 2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300164543

PIB
09:16:12

Bogotá DC, 28 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR identificado(a) con NIT número 9001519812:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSORCIO
AS SANTANDER 2026

HAVERHILL

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 27/07/2026 - 18:43:37
Recibo No. 12776123, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CKHQ32BD5D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	HAVERHILL SAS
Sigla:	No Reportó
Nit:	901282610-0
Domicilio principal:	Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-432173-16
Fecha de matrícula:	13 de Mayo de 2019
Ultimo año renovado:	2026
Fecha de renovación:	24 de Marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CALLE 36 # 14 - 42 OFICINA 302 B EDIFICIO CENTRO EMPRESARIAL
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico:	comercial@haverhillsas.co
Teléfono comercial 1:	3136630820
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	CALLE 36 # 14 - 42 OFICINA 302 B EDIFICIO CENTRO EMPRESARIAL
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	comercial@haverhillsas.co
Teléfono para notificación 1:	3136630820
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica HAVERHILL SAS SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Signature Not Verified
Firma Electrónica

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 27/07/2026 - 18:43:37
Recibo No. 12776123, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CKHQ32BD5D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento privado del 22 de Abril de 2019 de Asamblea Gral Accionistas de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de Mayo de 2019, con el No 167915 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada HAVERHILL SAS

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto, la prestación de servicios a entidades pública y privadas en los campos de la salud, la educación, el desarrollo de la infraestructura pública, agricultura, desarrollo rural, industrial y comercial, desarrollo urbano, telecomunicaciones, construcción y mantenimiento de obras civiles y eléctricas, transporte, suministro, incluyendo el suministro o proveeduría de toda clase de bienes y servicios que contribuyan al desarrollo de estos campos y el ejercicio del comercio y la cooperación internacional. La sociedad podrá realizar todas las actividades que resulten necesarias o complementarias para el cumplimiento de su objeto social, incluyendo la celebración de contratos con personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, la participación en licitaciones públicas y privadas, y la creación de consorcios y uniones temporales para la ejecución de proyectos. , en desarrollo de estos objetos podrá: Comercializar, construir, cofinanciar, gestionar, formular, celebrar, formalizar, elaborar, diseñar, realizar, suministrar y ejecutar todo lo concerniente a la prestación de servicios en: Interventorías, construcciones, consultorías, proveedurías, asesorías, capacitaciones, montajes, abastecimientos, dotaciones, compra-venta; celebrar convenios o contratos de concesión, de asociación, de cofinanciación, de cooperación; suministrar equipos de informática y tecnología de punta incluidos software, cableado y accesorios, prestar servicios de valor agregado, de difusión y transmisión de datos, voz y video, y todo lo relacionado con las telecomunicaciones; compra-venta de equipos hospitalarios, médico quirúrgico, medicamentos, y en general toda clase de suministros, bienes y servicios; prestar servicios en saneamiento básico ambiental y salud al régimen subsidiado y contributivo; prestación, operación y comercialización de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios; dotar de fuerza laboral adecuada y de servicios a las entidades públicas, oficiales, privadas e instituciones educativas públicas y privadas, instituciones de salud públicas o privadas, empresas sociales, industriales y comerciales del estado; gestionar y administrar recursos ante los diferentes entes gubernamentales nacionales e internacionales y ONG con el fin de financiar proyectos de inversión social, orientados a mejorar la calidad de vida de las comunidades, los municipios y ONG; planear, dirigir, administrar y evaluar programas y eventos culturales,

científicos, artísticos, recreativos y lúdicos, deportivos, ecoturísticos del sector público y privado; en los campos de la educación informal conforme a las leyes incluyendo la producción de material pedagógico y en salud con la implementación de programas de salud obligatorios, incluida la salud ocupacional y los planes de atención básicos conforme a las leyes; administrar, comerciar o arrendar vehículos automotores, tractores, equipos, compactadores de basura, maquinaria liviana y pesada; compra venta, arriendo de bienes muebles e inmuebles. Interventoría en programas sociales y de salud para entidades públicas y privadas. Promover programas nutricionales y el suministro de refrigerios para escolares, desescolarizados, adultos mayores y población. Producción y suministro de alimentos para consumo humano. Realización de avalúos catastrales e inventarios. Escindirse, fusionarse con sociedades o absorberlas. Celebración de contratos de participación o colaboración empresariales, uniones temporales o transitorias, consorcios, etc., con firmas nacionales o extranjeras. La intervención como asociada en la constitución de sociedades de cualquier naturaleza o la adquisición de cuotas o acciones en sociedades ya constituidas cualquiera que sea sus actividades haciendo aportes en dinero, especies o servicios. Adicionalmente entre sus objetivos podrá realizar la prestación de servicios y el desarrollo de actividades en sectores clave. La sociedad prestará servicios de interventoría especializados asegurando que la implementación de programas y proyectos cumplan con las normativas establecidas, los estándares de calidad y los objetivos sociales previstos. Esto incluye la supervisión técnica, administrativa y financiera de procesos de contratación, logística de distribución, almacenamiento, preparación y entrega. La sociedad podrá prestar servicios integrales de interventoría, auditoría, revisoría fiscal, control de calidad y supervisión técnica especializada, abarcando diversos sectores, tales como la ingeniería, la construcción, la infraestructura, la tecnología y otros campos industriales y comerciales. Podrá desarrollar servicios enfocados en la interventoría técnica donde abarcará la supervisión detallada de los aspectos técnicos de los proyectos, garantizando que se cumplan todas las especificaciones técnicas, normas de seguridad y criterios de calidad en cada fase de ejecución. que entre otros abarcará la supervisión detallada de los aspectos técnicos de los proyectos, garantizando que se cumplan todas las especificaciones técnicas, normas de seguridad y criterios de calidad en cada fase de ejecución. La interventoría profesional que entre otros incluye la revisión y seguimiento de los equipos humanos asignados a los proyectos, verificando la correcta asignación de personal calificado y su desempeño, asegurando que las tareas especializadas sean ejecutadas por profesionales competentes en las distintas disciplinas involucradas. La interventoría administrativa que entre otros estará enfocada en el control de los recursos organizacionales asignados a los proyectos, incluyendo la verificación del cumplimiento de cronogramas, la administración de contratos, y la gestión de la documentación contractual. La supervisión del manejo y control de los recursos financieros asignados al proyecto, asegurando que se cumplan los presupuestos aprobados, que los pagos y flujos de caja sean gestionados de manera efectiva y transparente, y que los costos se mantengan dentro de los límites pactados. La sociedad ofrecerá auditorías internas y externas para revisar exhaustivamente los procesos administrativos, operativos, financieros y tecnológicos, asegurando el

cumplimiento de normativas aplicables y mejorando la eficiencia y transparencia. En el área de control de calidad, la empresa implementará procesos de aseguramiento de la calidad en todas las fases del proyecto, desde la adquisición de materiales hasta la entrega final. Esto incluirá pruebas técnicas, verificaciones de materiales, controles en la ejecución de las obras y la emisión de certificaciones que avalen la conformidad con las normativas técnicas nacionales e internacionales (ISO, OHSAS, entre otras). La supervisión técnica especializada garantizará que las instalaciones y proyectos específicos que cumplan con los más altos estándares de seguridad y eficiencia. También podrá ejecutar y supervisar contratos referentes a la interventoría nutricional donde verificará el cumplimiento de los requisitos nutricionales, la correcta ejecución de los contratos con proveedores y operadores, y la adecuada utilización de los recursos asignados por las entidades públicas garantizando la la trazabilidad de insumos, la higiene en la manipulación de alimentos y el cumplimiento de los cronogramas. Aplicando programas para la administración de alimentos de forma equilibrada y oportuna que contribuya a su desarrollo integral de la población. En el área Ingeniería y Construcción: Diseño, construcción, mantenimiento y supervisión de obras civiles, eléctricas, mecánicas e industriales, incluyendo edificaciones, vías, puentes, acueductos, alcantarillados, instalaciones eléctricas y de telecomunicaciones. Además, podrá desarrollar proyectos de urbanización y planeación territorial. En el área de Consultoría y Asesoría: Prestación de servicios de consultoría y asesoría técnica, administrativa, financiera, legal y contable, en áreas relacionadas con la ingeniería, la construcción, el desarrollo de infraestructura, tecnología, innovación y la administración pública y privada. También incluye la ejecución de auditorías internas y externas, interventorías, estudios de factibilidad y control de calidad. En el área de Comercialización y Suministro de Bienes y Servicios: Compra, venta, distribución, importación y exportación de maquinaria, equipos, herramientas, materiales de construcción, insumos tecnológicos, productos industriales, y cualquier otro bien relacionado con las actividades de la empresa. Además, incluye el suministro de servicios especializados de transporte, logística y almacenamiento de mercancías. En el área de Tecnología e Innovación: Desarrollo, implementación y comercialización de soluciones tecnológicas, software, sistemas de información y plataformas digitales orientadas a mejorar la eficiencia de procesos empresariales, la gestión de recursos y la innovación en diversas industrias. En el área de Alquiler y Arrendamiento de Bienes: Arrendamiento de maquinaria pesada, equipos tecnológicos, vehículos, mobiliario, inmuebles y cualquier otro bien necesario para el desarrollo de proyectos en los sectores de construcción, tecnología, logística y servicios. En el área de Desarrollo Sostenible y Energías Renovables: Promoción, desarrollo y ejecución de proyectos relacionados con el uso y aprovechamiento de energías renovables, eficiencia energética, tratamiento de residuos, gestión ambiental y desarrollo sostenible en general. En el área de Formación y Capacitación: Organización de programas de formación, capacitación, seminarios, talleres, conferencias y cursos en diversas áreas de interés, tales como tecnología, ingeniería, administración, gestión empresarial, innovación y sostenibilidad. En el área de Administración de Nuevas Tecnologías, Tecnologías Renovables e Inteligencia Artificial: La sociedad tendrá un área enfocada en la administración, desarrollo,

implementación y comercialización de nuevas tecnologías, con especial énfasis en tecnologías renovables y sistemas de inteligencia artificial. Esto incluye la gestión de proyectos relacionados con la energía solar, eólica y otras fuentes de energía sostenible, así como la automatización de procesos mediante inteligencia artificial, machine learning y análisis de big data. Además, la sociedad impulsará la investigación y desarrollo (I+D) de soluciones tecnológicas avanzadas que promuevan la eficiencia energética, el uso responsable de los recursos naturales y la innovación en el ámbito empresarial. El objetivo será integrar estas tecnologías en los sectores productivos, comerciales y de servicios, promoviendo la transformación digital y el desarrollo sostenible. La sociedad podrá constituir, participar y gestionar la creación e integración de consorcios, uniones temporales y otras formas de asociación con personas naturales o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, con el fin de participar en licitaciones, proyectos específicos o cualquier actividad que permita la ejecución conjunta de obras, servicios o suministro de bienes. De igual forma, la sociedad podrá ingresar como socio, accionista o inversionista en otras sociedades, cooperativas o entidades económicas, aportando capital, bienes, servicios o cualquier otro recurso necesario. Estas alianzas permitirán optimizar recursos, compartir riesgos y aprovechar sinergias para el cumplimiento de objetivos estratégicos en los diferentes proyectos o contratos. En desarrollo y cumplimiento del objeto social podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos que sean necesarios para su cumplimiento tales como: Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, comprar, vender, hipotecar, pignorar, explotar, administrar muebles e inmuebles, dar o recibir garantía, girar, endosar o adquirir títulos valores, intervenir en licitaciones públicas y privadas, participar como socio o accionista en cualquier clase de sociedad integrada por personas naturales o jurídicas o fusionarse con ellas. Otras actividades empresariales. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en COLOMBIA como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *	
Valor	:	$12.000.000.000,00
No. de acciones	:	1.200.000
Valor Nominal	:	$10.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *	
Valor	:	$1.000.000.000,00
No. de acciones	:	100.000
Valor Nominal	:	$10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	:	$1.000.000.000,00
No. de acciones	:	100.000
Valor Nominal	:	$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Administración y representación legal de la sociedad la administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal, quien no tendrá suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades de los representantes legales la sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o ir interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica prestamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento privado del 22 de Abril de 2019 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 13 de Mayo de 2019 con el No 167915 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	MOSQUERA RODRIGUEZ CARLOS ARIEL	C.C. 13742005

REVISORES FISCALES

Por Acta del 22 de Febrero de 2023 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 07 de Junio de 2023 con el No 212616 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	REVELO MANTILLA JESSICA TATIANA	C.C 1098771151

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
A. No 004-2 de 07/02/2022 Asamblea G de Bucaramanga	196430 15/02/2022 Libro IX
A. No 011-2 de 13/09/2024 Asamblea E de Bucaramanga	228055 25/09/2024 Libro IX
A. No 013-2 de 02/09/2024 Asamblea E de Bucaramanga	230802 08/01/2025 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7020.
Actividad secundaria Código CIIU: 6201.
Otras actividades Código CIIU: 7112.
Otras actividades Código CIIU: 4290.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 27/07/2026 - 18:43:37
Recibo No. 12776123, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CKHQ32BD5D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: HAVERHILL
Matricula No: 432174
Fecha de matrícula: 13 de Mayo de 2019
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 36 # 14 - 42 OFICINA 302 B EDIFICIO CENTRO EMPRESARIAL
Municipio: Bucaramanga - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es : Pequeña Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $6.872.743.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 7020

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 27/07/2026 - 18:43:37
Recibo No. 12776123, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CKHQ32BD5D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina María Rodríguez Buitrago

HAVERHILL

CERTIFICACIÓN ACREDITANDO PAGO DE APORTES

(ART. 50 LEY 789/2002)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley CARLOS ARIEL MOSQUERA RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía número 13742005 expedida en Bucaramanga y JESSICA TATIANA REVELO MANTILLA, identificada con cédula de ciudadanía número 1098771151 expedida en Bucaramanga , en nuestra condición de Representante Legal y Revisor Fiscal respectivamente de HAVERHILL S.A.S identificada con NIT No. 901282610-0, certificamos que se ha dado cumplimiento oportuno y completo con los aportes y demás obligaciones legales que nos corresponden respecto del sistema de seguridad social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a Salud, Pensiones, Riesgos laborales y cuanto ha sido del caso con los aportes a la Cajas de Compensación Familiar y que por lo tanto la mencionada entidad se encuentra a Paz y Salvo por estos conceptos durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de 2002 y 23 de la ley 1150 de 2007.

Expedida el día 12 de agosto del año 2026.

CARLOS A. MOSQUERA RODRÍGUEZ
Representante Legal
HAVERHILL S.A.S

JESSICA TATIANA REVELO MANTILLA
Revisor Fiscal
TP-289316-T

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

289316-T



USO AUTORIZADO SOLO HAVERHILL SAS NIT 901.282.610 - 0

JESSICA TATIANA
REVELO MANTILLA
C.C. 1098771151
RES. INSCRIPCION 2750 DEL 03/11/2021
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

312205 332250

TARJETA PROFESIONA USO AUTORIZADO SOLO HAVERHILL SAS NIT 901.282.610 - 0

Certificación Piloto D.A. 210331/0731

USO AUTORIZADO SOLO HAVERHILL SAS NIT 901.282.610 - 0

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

TARJETA PROFESIONA USO AUTORIZADO SOLO HAVERHILL SAS NIT 901.282.610 - 0

FIRMA

HAVERHILL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.098.771.151

REVELO MANTILLA

APELLIDOS

JESSICA TATIANA

NOMBRES



UTORIZADO SOLO HAVERHILL SAS NIT 901.282.6

FIRMA

USO AUTORIZADO SOLO HAVERHILL SAS NIT 901.282.610 - 0



USO AUTORIZADO SOLO HAVERHILL SAS NIT 901.282.610 - 0

FECHA DE NACIMIENTO 27-JUN-1995

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50	A+	F
ESTATURA	G.S RH	SEXO

26-JUN-2013 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

USO AUTORIZADO SOLO HAVERHILL SAS NIT 901.282.610 - 0

P-2700100-00458483-F-1098771151-20130820 0034479089A 1 40522697

HAVERHILL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

8C4A9F8DF3617373

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JESSICA TATIANA REVELO MANTILLA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1098771151 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 289316-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 14 días del mes de Julio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 10 de agosto de 2026, a las 16:46:01, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9012826100
Código de Verificación	9012826100260810164601

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Nit

Número Identificación:

9012826100

¿ Cuanto es 2 X 3 ?

CALI

Consultar

Datos del ciudadano

La Persona HAVERHILL SAS identificado(a) con NIT Número 9012826100.

La persona no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: lunes, agosto 10, 2026 - Hora de consulta: 16:51:01

El certificado de antecedentes ordinario, contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. (Inciso 3, artículo 238 de la ley 1 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021)

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: CDI Software Colombia
V.1.0.1

Por Rohan Pineda, para CDI Software, 2015


CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.113.627.700

Apellidos
RUIZ CALVACHE

Nombres
CHRISTIAN ANDRES

Nacionalidad
COL

Estatura
1.70

Sexo
M

Fecha de nacimiento
12 MAYO 1987

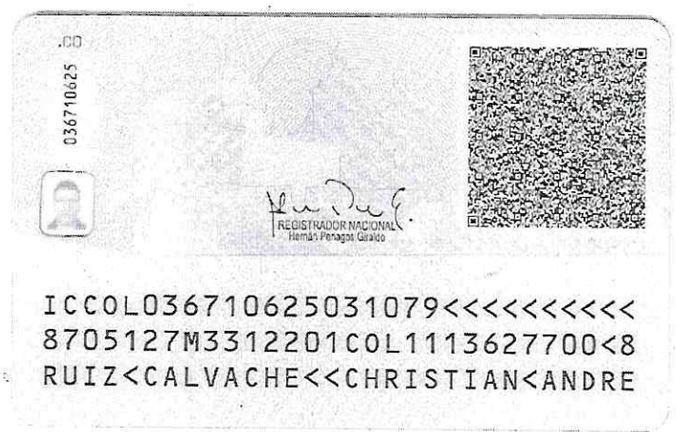
G.S.
O+

Lugar de nacimiento
PALMIRA (VALLE)

Fecha y lugar de expedición
01 JUL 2005, PALMIRA

Fecha de expiración
20 DIC 2033

Firma


.CO

036710625

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL036710625031079<<<<<<<<<<
8705127M3312201COL1113627700<8
RUIZ<CALVACHE<<CHRISTIAN<ANDRE

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:51:51 PM horas del 06/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1113627700**

Apellidos y Nombres: **RUIZ CALVACHE CHRISTIAN ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300164437

PIB
09:15:13

Bogotá DC, 28 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CHRISTIAN ANDRES RUIZ CALVACHE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1113627700:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Cédula de ciudadanía

Número Identificación:

1113627700

¿Cual es el primer nombre de la persona a la cual esta expidiendo el certificado?

9

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) CHRISTIAN ANDRES RUIZ CALVACHE identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1113627700.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: jueves, agosto 06, 2026 - Hora de consulta: 17:55:11

El certificado de antecedentes ordinario, contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. (Inciso 3, artículo 238 de la ley 1 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021)

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduria General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: CDI Software Colombia
V.1.0.1

Por Rafael Pineda, para CDI Software, 2015

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 06 de agosto de 2026, a las 17:58:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1113627700
Código de Verificación	1113627700260806175852

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1113627700 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/07/2026 09:23 AM

Código Verificación: **NWSRHJEV73**

Válida hasta: **26/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:25:40 horas del 28/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1113627700,** Apellidos y Nombres **RUIZ CALVACHE CHRISTIAN ANDRES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Alimentos Saludables del Valle sas**, con NIT **901177852-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DIJIN
- Consulta Antecedentes Judiciales
- Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/08/2026 04:22:01 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1113627700** y Nombre: **CHRISTIAN ANDRES RUIZ CALVACHE.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145507715** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.446.353**

SENDOYA CEDIEL

APELLIDOS

LUIS EDUARDO

NOMBRES



FIRMA

Uso exclusivo de CODESBIF



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-JUL-1959**

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	**A-**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

26-SEP-1979 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-5200100-00249388-M-0019446353-20100810 0023370134A 1 7230881064

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:52:33 PM horas del 06/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **19446353**

Apellidos y Nombres: **SENDOYA CEDIEL LUIS EDUARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300164489

PIB
09:15:43

Bogotá DC, 28 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS EDUARDO SENDOYA CEDIEL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19446353:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación: Cédula de ci

Número Identificación: 19446353

¿Escriba las dos primeras letras del primer nombre de la persona a la cual esta expidiendo el certificado? 5

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) LUIS EDUARDO SENDOYA CEDIEL identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 19446353.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: jueves, agosto 06, 2026 - Hora de consulta: 17:57:16

El certificado de antecedentes ordinario, contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. (Inciso 3, artículo 238 d ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021)

OTRAS ENTIDADES

CONTRALORÍA
CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
AUDITORÍA
FISCALIA
GOBIERNO DIGITAL

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

Sede principal
Dirección: Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 11032
Horario de atención: Lunes a viernes, 8 a.m. a 5 p.m., jornada continua

Teléfono conmutador: +57 601 587 8750
Línea gratuita: +57 01 8000 940 808
Línea anticorrupción: +57 01 8000 940 808

Contáctenos:
Sede Electrónica

Correo de notificaciones judiciales:
Notificaciones Judiciales

Twitter

Instagram

Facebook

Mapa del sitio Políticas de protección de datos Políticas

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 06 de agosto de 2026, a las 17:59:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	19446353
Código de Verificación	19446353260806175936

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 19446353 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 17/07/2026 03:36 PM

Código Verificación: **G9MEK513DN**

Válida hasta: **15/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:32:23 horas del 10/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **19446353,** Apellidos y Nombres **SENDOYA CEDIEL LUIS EDUARDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Gobernación de Santander**, con NIT **890201235-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DIJIN
- Consulta Antecedentes Judiciales
- Proteccion de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

Policía Nacional de Colombia (https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/07/2026 09:21:00 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **19446353** y Nombre: **LUIS EDUARDO SENDOYA CEDIEL.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144661255** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 13.742.005



Apellidos
MOSQUERA RODRIGUEZ

Nombres
CARLOS ARIEL

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.73	M

Fecha de nacimiento
07 ABR 1980

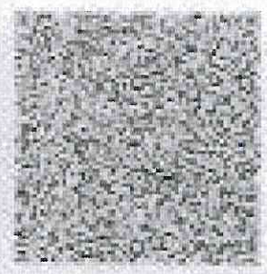
G.S.
B+

Lugar de nacimiento
CAUCASIA (ANTIOQUIA)

Fecha y lugar de expedición
15 MAYO 1998, BUCARAMANGA

Firma

Fecha de expiración
05 SEPT 2032







ICCOL0035712912270O1<<<<<<<<<<<
8004071M3209055COL13742005<<<6
MOSQUERA<RODRIGUEZ<<CARLOS<ARI

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:53:17 PM horas del 06/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **13742005**

Apellidos y Nombres: **MOSQUERA RODRIGUEZ CARLOS ARIEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Cédula de ciudadanía

Número Identificación:

13742005

¿ Cuanto es 5 - 2 ?

ca

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) CARLOS ARIEL MOSQUERA RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 13742005.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: jueves, agosto 06, 2026 - Hora de consulta: 17:57:57

El certificado de antecedentes ordinario, contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. (Inciso 3, artículo 238 de la ley 1 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021)

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduria General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: CDI Software Colombia
V.1.0.1

Por Ruben Pinedo, para CDI Software, 2013

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 06 de agosto de 2026, a las 18:00:11, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	13742005
Código de Verificación	13742005260806180011

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1121859632 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 29/06/2026 12:55 PM

Código Verificación: **WPF7MTED35**

Válida hasta: **27/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1193218812 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 30/06/2026 10:58 AM

Código Verificación: **MRQLE3XJ2F**

Válida hasta: **28/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 13742005 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/07/2026 03:34 PM

Código Verificación: **2G956FMCZX**

Válida hasta: **29/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:18:58 horas del 10/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **13742005,** Apellidos y Nombres **MOSQUERA RODRIGUEZ CARLOS ARIEL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Gobernación de Santander**, con NIT **890201235-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DIJIN
- Consulta Antecedentes Judiciales
- Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/08/2026 04:21:01 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **13742005** y Nombre: **CARLOS ARIEL MOSQUERA RODRIGUEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145507635** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 63.549.596
AYALA PARDO
APELLIDOS
SOLEY
NOMBRES

Soley Ayala Pardo
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-MAY-1984
LANDAZURI
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 ESTATURA | A- G.S. RH | F SEXO

05-JUN-2002 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2700100-00158691-F-0063549596-20090606 0012216651A 1 6930009077

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:17:08 PM horas del 29/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **63549596**

Apellidos y Nombres: **AYALA PARDO SOLEY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext.

30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300280611

PIB
13:14:23

Bogotá DC, 29 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SOLEY AYALA PARDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63549596:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:34:28 horas del 10/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **63549596,** Apellidos y Nombres **AYALA PARDO SOLEY**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Gobernación de Santander**, con NIT **890201235-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

> Portal web DIJIN

> Consulta Antecedentes Judiciales

> Proteccion de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIIN

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 29 de julio de 2026, a las 13:15:54, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63549596
Código de Verificación	63549596260729131554

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 63549596 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/07/2026 09:24 AM

Código Verificación: **H59EKFN8S4**

Válida hasta: **26/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/08/2026 04:35:30 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **63549596** y Nombre: **SOLEY AYALA PARDO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145508986** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/07/2026 01:20:30 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **63549596** y Nombre: **SOLEY AYALA PARDO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144780543** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MODIFICATORIO No. 1 – ADICION Y PRORROGA - AL CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.8252803 del 04 de septiembre de 2025 **CUYO OBJETO ES LA "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, SOCIAL Y JURÍDICA AL "SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".**

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** con Nit 890.201.235-6, a través de **YANETH KARINA ARAUJO MAESTRE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 49.606.789 expedida en Valledupar - Cesar, actuando en su calidad de **SECRETARIA DE EDUCACIÓN** nombrada mediante Decreto 562 del 27 de octubre de 2025, posesionada mediante acta 216 del 4 de noviembre de 2025 y que reposa en los archivos de la Entidad, delegado para suscribir contratos mediante Decreto Departamental número 041 del 30 de enero de 2025, modificado por el Decreto Departamental número 081 del 14 de febrero de 2025, y con delegaciones especiales otorgadas mediante Decreto Departamental 173 del 31 de marzo de 2026, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por otra, **EL CONSORCIO AS SANTANDER 2026**, identificado con NIT. 901.983.928-5, representado por **CHRISTIAN ANDRÉS RUIZ CALVACHE,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.113.627.700, quien DECLARA que ni él ni ninguno de los asociados del consorcio ni sus representantes legales a los que representa, se encuentran incursos en inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para contratar de conformidad con la Constitución y la Ley y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente Modificatorio No. 1 al contrato No. CO1.PCCNTR.8252803 del 04 de septiembre de 2025 cuyo objeto es la "**INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, SOCIAL Y JURÍDICA AL "SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER**", teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que la Secretaría de Educación suscribió Contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.8252803 del 04 de septiembre de 2025, con el CONSORCIO AS SANTANDER 2026 identificado con el NIT; 901.983.928-5, cuyo objeto es "**INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, SOCIAL Y JURÍDICA AL "SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER**" y con un término de ejecución de DIEZ (10) MESES, con fecha de inicio el día 17 de septiembre de 2025, encontrándose proyectada su terminación para el día 13 de agosto 2026. **2)** Que el suministro mayoritario se ejecuta a través del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 del 1 de septiembre de 2025, suscrito con el CONSORCIO 82 – M SANTANDER, identificado con NIT 901.982.909-0, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER", con fecha de terminación prevista para el 4 de septiembre de 2026; y que el suministro diferencial para la comunidad U'WA se ejecuta mediante el Contrato No. CO1.PCCNTR.8335177 del 17 de septiembre de 2025, celebrado con la Asociación de Autoridades Tradicionales U'WA, identificada con NIT 826.000.799-2, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A 300 NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE ATIENDEN POBLACIÓN U'WA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", con fecha de terminación prevista para el 11 de septiembre de 2026. En consecuencia, el Departamento de Santander requiere garantizar la supervisión técnica, administrativa, jurídica, financiera y social de la ejecución de ambos contratos durante la totalidad de su vigencia, lo que hace imperativa la modificación – adición y prorroga - del contrato de interventoría suscrito con el Consorcio AS Santander 2026. **3)** Que existe el correspondiente informe técnico de conveniencia, donde se sustenta la necesidad y oportunidad de suscribir la presente modificación No. 1 al Contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.8252803 del 04 de septiembre de 2025. **4)** Que el valor inicialmente contratado, correspondiente a la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($5.859.718.634,00), equivalente a 3346,67 SMMLV debe ser modificado con ocasión de la adición de recursos por valor de QUINIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($560.454.878,39), equivalente a 320 SMMLV estableciendo así un valor total del contrato de **SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($6.420.173.512,39)**. equivalente a 3666,77 SMMLV **4)** Que la

Secretaría de Educación del Departamento de Santander cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), con el cuál se respalda la obligación, así:

FECHA	No. CDP	VALOR CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	DETALLE DEL RUBRO	VALOR A COMPROMETER
11/06/2026	26001628	$ 585.000.000,00	2.3.2.02.02.009.22.2201.2 201028.58	SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	$ 560.454.878,39
FILA DE TOTALES					**$ 560.454.878,39**

5) Que el Contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.8252803 del 04 de septiembre de 2025, se encuentra vigente. Conforme con lo expuesto, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. – ADICIONAR** al valor del contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.8252803 del 04 de septiembre de 2025 establecido en la CLAUSULA TERCERA, la suma de QUINIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($560.454.878,39), para un valor total de SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($6.420.173.512,39). **CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGAR** el plazo de ejecución establecido en la "CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DEL CONTRATO" UN (1) MES, para un plazo total de ONCE MESES, terminando su ejecución el **14 DE SEPTIEMBRE DE 2026. CLAUSULA TERCERA. – GARANTÍAS**: El contratista deberá ampliar a su costa y en favor del Departamento de Santander la garantía única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento. **CLAUSULA CUARTA. – VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS**: Las demás estipulaciones que no fueron objeto de modificación o aclaración, continúan vigentes según lo acordado por las partes. **CLAUSULA QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato modificatorio se entiende perfeccionado con la suscripción por las partes y la publicado en el sistema electrónico SECOP II.

En consecuencia, se suscribe en Bucaramanga a los 13 AGO 2026

CONTRATANTE:

YANETH KARINA ARAUJO MAESTRE
Secretaria de Educación
Departamento de Santander

CONTRATISTA:

CHRISTIAN ANDRÉS RUIZ CALVACHE
C.C. No. 1.113.627.700
Representante
CONSORCIO AS SANTANDER 2026

Proyectó: PAOLA PATARROYO – Contratista DPE SED
JULIÁN DAVID MENDOZA NIEVES – Contratista DPE SED

Revisó: GUSTAVO ADOLFO ANGARITA CORTES – Contratista SED DPE
KATHY ANDREA YERENA VESGA – Contratista DPE SED

Aprobó: YENNER URIBE BARÓN – Director de Permanencia Escolar SED